TOMO XVIII — MONTEVIDEO, Sábado 1.º de Enero de 1910 — Núm. 1260

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.º 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Obras Públicas—

PARTE OFICIAL

Ministerio de Obras Públicas

Decreto nombrando á don Angel Lecuna inspector del impuesto de Patentes de Rodados, en el Departamento de Treinta y Tres.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 30 de 1909.

Habiendo don Carlos Tonar presentado renuncia del puesto de inspector del impuesto de patentes de rodados en el Departamento de Treinta y Tres, nómbrase á don Angel Lecuna para sustituirlo en el desempeño de dicho cargo, quien tendrá como única remuneración el importe de las multas que personalmente aplique.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
PEDRO C. RODRÍGUEZ

Resolución. Aprueba el proyecto de la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este, sobre construcción de talleres en "Empalme Olmos".

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 30 de 1909.

Visto el proyecto de edificio para talleres que la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este se propone construir en Empalme Olmos, y atento á lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros, en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Aprobar el referido proyecto de edificio para talleres, autorizando su construcción de acuerdo con los planos y memoria descriptiva acompañados, y con sujeción estricta á todas las indicaciones que le fueron hechas por la Inspección de Ferrocarriles, durante la ejecución de las obras.

Firmados y sellados los planos y memoria descriptiva, y repuestos los sellos y estampillas adeudados, vuelva este expediente al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
PEDRO C. RODRÍGUEZ.

Resolución. Aprueba la declaración de urgencia formulada por la Junta E. Administrativa de San José, para composturas en las vías que se expresan.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 30 de 1909.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia Municipal de San José en la precedente nota, apruébase la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de dicho Departamento, para la compostura del terraplén de acceso al puente ubicado en el camino existente entre la Estación Rodríguez y el camino nacional entre Santa Lucía y San José, como asimismo entre el puente y unos trescientos metros al Sud del camino. El costo de las obras se imputará á rentas de vialidad y no excederá de los recursos que fija el presupuesto municipal para esta clase de obras.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
PEDRO C. RODRÍGUEZ.

Resolución. Concede prórroga de plazo á los constructores Tosi y Casterés, para la terminación de la carretera de acceso al puente sobre Solís Chico.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 30 de 1909.

Vista la solicitud de los señores Tosi y Casterés, contratistas de las carreteras de acceso al puente de Solís Chico, pidiendo se les conceda una prórroga de seis meses para la terminación total de dichas carreteras.

Considerando: Que la Inspección General de Vialidad manifiesta en el precedente informe, que no pudiendo librarse al servicio público las carreteras mencionadas hasta tanto los armadores de la superstructura metálica del puente de Solís Chico no hayan efectuado el montaje de la misma, para lo cual gozan de un plazo que vence el 7 de Octubre de 1910, y que, en consecuencia, no ve inconveniente en que se prorrogue el plazo para la terminación de esas carreteras dentro del término fijado á los armadores de los tramos metálicos, pero á condición de que el plazo de conservación de las carreteras se empiece á correr desde que la obra quede librada al tránsito público.

Que los señores Tosi y Casterés, al evacuar la vista que les fué conferida manifiestan que aceptan la solución propuesta por la Inspección General de Vialidad, siempre que se les retenga en garantía de la conservación de las referidas carreteras la cantidad que depositaron al contratar las obras, devolviéndoseles el importe de las retenciones del 10 o|o que les fueron hechas de los pagos parciales por obras ya ejecutadas.

Que la condición enunciada es inadmisible, porque habiendo el Gobierno, con fecha 2 del corriente, autorizado que se tomara de las cantidades depositadas por los señores Tosi y Casterés en garantía de las obras del puente sobre el arroyo Piedra del Toro y de las carreteras de que se trata, el 6 o|o del importe del presupuesto relativo al trozo de camino macadamizado de la carretera de Toledo á San Jacinto, cuya construcción ha sido recientemente contratada con dichos señores, el saldo restante es insuficiente para garantir la conservación de las carreteras de acceso al puente de Solís Chico.

Y atento á lo manifestado por la Inspec-

ción General de Vialidad en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Prorrogar hasta el 7 de Octubre de 1910 el plazo fijado para la terminación de las carreteras de acceso al puente de Solís Chico, debiendo empezar á correr desde esa fecha el plazo para la conservación de las obras.

La garantía de conservación queda constituída por el saldo existente, procedente del depósito del 6 o|o que, de acuerdo con el artículo 14 del pliego de condiciones generales, efectuaron los señores Tosi y Casterés al contratar la obra, y con el importe de las retenciones del 10 o|o que les serán devueltas una vez se hayan efectuado las recepciones provisoria y definitiva, respectivamente, de las carreteras de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
PEDRO C. RODRÍGUEZ.

Resolución. Obras practicadas en Cañada del Cerro, de las cuales se recibe definitivamente la Administración Pública.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 30 de 1909.

Visto: El escrito del señor Francisco Mazzuchelli, contratista de los puentes del río Santa Lucía Chico, Cañada Juncal y Cerro, solicitando se proceda á la recepción definitiva de todas las obras practicadas en la Cañada del Cerro y que se le devuelva el importe del 10 o|o retenido en garantía de la buena ejecución de las mismas;

Considerando: Que vencido el plazo de seis meses estipulado en el artículo 58 del pliego de condiciones respectivo desde la recepción provisoria de las obras de tierra, revestimiento y macadam del puente Cañada del Cerro, y encontrándose éstas en buen estado de conservación, corresponde proceder á su recepción definitiva, devolviéndose á los contratistas el importe de las retenciones del 10 o|o que les fueron hechas de los pagos parciales en garantía de la buena ejecución de las obras;

Y atento á lo manifestado por la Inspección General de Vialidad en el precedente informe....

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para recibirse definitivamente de las obras de tierra, revestimiento y macadam del puente Cañada del Cerro, y líbrese orden de pago por la suma de $ 408.20 á que ascienden, con más el 1 o|o de ley, las retenciones del 10 o|o á que se ha hecho referencia, con imputación á los fondos del superávit 1907-1908, destinados por la Ley de 22 de Diciembre de 1908, para estudios de Saneamiento y Obras de Vialidad.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
PEDRO C. RODRÍGUEZ.

Resolución. Ordena el pago de una indemnización exigida por la sucesión de don José Yáñez con motivo de la desviación de un camino vecinal en campo de su propiedad.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 30 de 1909.

Vistos y resultando: Que al notificarse á la sucesión de don José Yáñez, que de acuerdo con el proyecto formulado por la Inspección General de Vialidad, para la construcción del camino de acceso á la Estación Frayle Muerto, aprobado por resolución de fecha 25 de Mayo ppdo., debe desviarse una parte del camino vecinal existente dentro del campo de dicha sucesión, manifestó ésta que estaba conforme en cambiar la ubicación del referido camino, siempre que se le abone la suma de $ 20, á título de compensación de perjuicios por el levantamiento del alambrado, que cruza el nuevo trazado en una gran extensión.

Y manifestando la Inspección General de Vialidad en su informe que considera equitativa la indemnización que se solicita,

SE RESUELVE:

Autorizar á la expresada Inspección, para que de los fondos que tiene en caja procedentes del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas, abone á la sucesión de don José Yáñez, la suma de $ 20, á título de indemnización por el concepto ya expresado.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
PEDRO C. RODRÍGUEZ.

Resolución disponiendo el abono de la parcela expropiada á don Fructuoso P. Mazziotta, para el camino de acceso á los corrales de ganados de transporte en la Estación Frayle Muerto.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 30 de 1909.

Visto: Que por resolución de fecha 28 de Octubre último, se le expropió á don Fructuoso P. Mazziotta una parcela de terreno compuesta de 1h. 3473 m2, para la construcción del camino de acceso á los corrales de embarque en la Estación Frayle Muerto;

Que el nombrado propietario acepta como precio del terreno que le fué expropiado, el declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con más el 20 o|o de bonificación que acuerda el artículo 5.o de la ley de Vialidad y Obras Públicas, de fecha 13 de Octubre de 1905.

Y tomada en consideración la liquidación que del costo del mencionado terreno, ha practicado la Inspección General de Vialidad,

SE RESUELVE:

Autorizar á la referida Inspección para que de los fondos que tiene en caja procedentes del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas, abone á don Fructuoso P. Mazziotta, previa escrituración, la suma de $ 15.36— importe de 1h.3473m2 de terreno que le fueron expropiados de acuerdo con la ley citada.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad, la que queda encargada de correr con todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado, del terreno á que se refieren estos antecedentes.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN
PEDRO C. RODRÍGUEZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado del Uruguay en Huelva—Remite un informe en el que transcribe datos sobre la industria pesquera de esa provincia; un ejemplar de *El Liberal Demócrata* que contiene el informe del ingeniero municipal sobre aguas potables de Huelva, y las informaciones demográficas y sanitarias de esa ciudad, correspondientes á los meses de Julio y Agosto del año en curso. —Se publica el informe acompañado y se remite al Ministerio de Obras Públicas el informe sobre las aguas potables de Huelva, y al Consejo Nacional de Higiene las estadísticas demográficas sanitarias de esa misma población.

—Consulado del Uruguay en Gualeguaychú—Comunica haber presentado sus condolencias al Vicecónsul de Bélgica en esa ciudad, con motivo del fallecimiento de S. M. el rey Leopoldo II.—Se acusa recibo.

—Consejo Nacional de Higiene—Solicita que por la Dirección General de Impuestos Directos sean entregadas á esa corporación 900 estampillas consulares del valor de un peso cada una, y 200 de $ 0.50, destinadas al servicio del próximo año.—Se transcribe esta nota á la Dirección General de Impuestos Directos para que remita las estampillas solicitadas y se acusa recibo.

—Comandancia de Marina—Solicita sean enviadas á esa Capitanía 200 estampillas consulares del valor de $ 2.00 cada una y 10 de $ 1.00 para el próximo ejercicio de 1910. —Se transcribe esta nota á la Dirección General de Impuestos Directos para que remita las estampillas solicitadas y se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma—Informa sobre el estado actual del mercado relativo al ganado de consumo en las diversas regiones del reino de Italia.—Se transcribe esta nota al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Limoges —Remite la traducción del informe de la Cámara de Comercio de Limoges, sobre la situación industrial y mercantil de esa región, durante el segundo semestre de 1908 y 1.o de 1909.—Se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma—Remite dos volúmenes que le ha enviado el Ministerio de Industrias y Comercio de ese reino, titulado "Annali del Crédito é della Previdenza", año 1905-1906.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Marsella—Remite un ejemplar del diario "Le Semaphore" en el que el señor Cónsul en esa localidad ha publicado un artículo demostrativo del movimiento de la República, durante los años de 1907 y 1908.—Se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Limoges—Solicita se le envíe el DIARIO OFICIAL.—Por Secretaría se reitera á la Administración respectiva, el envío del DIARIO OFICIAL al Viceconsulado en Limoges y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Valencia—Manifiesta haber despachado con destino al puerto de Burriona al vapor uruguayo "Guipúzcoa".—Se pasa á la Comandancia de Marina y se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Villagarcía—Comunica que ha salido de ese puerto con destino á Cardiff, el vapor uruguayo "Josefita".—Se pasa á la Comandancia de Marina y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Infor-

ma sobre el estado sanitario de los ganados de esa jurisdicción.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Remite el estado con las cotizaciones de nuestros fondos públicos en la Bolsa de Amsterdam, durante el mes de Noviembre del año en curso.—Se pasa al Ministerio de *Hacienda* y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Remite la información sanitaria de esa ciudad, correspondiente al mes de Noviembre ppdo.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Cádiz—Remite los estados del movimiento de buques ocurrido en ese puerto durante el mes de Noviembre del año en curso.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Remite el Boletín de Estadística Demográfica Sanitaria de esa ciudad, correspondiente á la semana del 6 al 12 de Diciembre de 1909.—Se acusa recibo.

—Consulado General en Norte América—Remite los cuadros demostrativos de los emolumentos percibidos, de las estampillas en poder de los Consulados, y de las exportaciones de ese país al nuestro, todos correspondientes al mes de Octubre último.—Se remite á la Contaduría General los cuadros acompañados y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Comunica que habiendo presentado el señor José Rodiño, renuncia indeclinable del cargo de Vicecónsul en Pergamino, ha encargado de esa oficina consular al canciller de la misma, señor Juan Mendy.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Remite el cuadro estadístico de las entradas de buques habidas en ese puerto con procedencia de la República, durante el mes de Noviembre último.—Se remite á la Dirección General de Estadística el adjunto cuadro estadístico y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Remite los cuadros estadísticos de las salidas de buques, emigración declarada y exportación de ese puerto con destino á los de la República, durante el mes de Noviembre último.—Se remiten donde corresponda los adjuntos cuadros estadísticos y se acusa recibo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se firman los títulos de doctor en Medicina y Cirugía expedidos por la Universidad á favor de los señores Juan J. Cuenca y Lamas, Mateo Legnani, Inocencio Arróspide y Juan C. Brito del Pino.

—Ministerio de Hacienda—Nota relacionada con la devolución al señor Martín Echegaray, de la suma depositada como garantía del registro de la marca «Cabreiroa», denegada por resolución de este Ministerio con fecha 10 de Junio ppdo.

—Ministerio del Interior—Para que se sirva pasarlo á informe del Archivo General Administrativo, lo que se refiere al artículo 1.°, se remite una nota del Archivo Histórico Nacional adjuntando el proyecto de organización de esa oficina.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.° turno, para que se sirva proveer, vuelven los antecedentes relativos á los derechos de posesión que sobre el lote núm. 192 de la colonia Lavalleja, pretende acreditar doña María Luzardo Robaina.

—Ministerio de Hacienda, para que se sirva recabar informe de la Dirección General de Aduanas, pasa un escrito de la Sociedad Anónima «La Frigorífica Uruguaya», solicitando suspensión del pago de los derechos de exportación de las carnes congeladas.

—Se acusa recibo á la Comisión Central de Extinción de Langosta, del informe producido por el inspector general señor Larravide.

Se archiva el memorandum remitido por la Comisión Central de Extinción de Langosta conteniendo datos sobre la marcha de la langosta en la República.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Expediente caratulado «Deshollinador Branda», de propiedad del señor Francisco Branda.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros la solicitud de los señores Méndez Hnos. y C.ª, pidiendo se adopte el cemento armado sistema Liegwart en la construcción de puentes, alcantarillas, etc.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina T. Administrativa, la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha abonado á la Empresa G. del Puerto la suma de $ 47.938 83, importe del certificado de obras ejecutadas durante el mes de Noviembre último.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos solicitados, la nota de la Intendencia Municipal de Flores acompañando los antecedentes relativos á la licitación para la construcción de las veredas en la plaza de Trinidad.

—Pasa á informe de la Inspección General de Vialidad el escrito de don Bernardo Rospide, pidiendo se proceda á una nueva tasación del terreno que le fué expropiado para la construcción de los puentes sobre el Santa Lucía Chico y Cañadas del Cerro y Juncal.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnica Administrativa la nota de la Comisión Financiera, comunicando que ha abonado á la Empresa G. del Puerto la suma de $81 961.23, importe del certificado de obras complementarias núm. 7.

—Se remite al Ministerio del Interior, á los efectos solicitados, por la Inspección Técnica Regional núm. 6, los antecedentes relativos al encallamiento de un camino en el Aiguá, practicado por el vecino Eguren.

—Pasa á la Inspección General de Vialidad, para que recabe informe de la Inspección Técnica Regional núm. 7, los antecedentes relativos á la pavimentación de las calles de Melo.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, la solicitud de doña Julia Arzeno de Trulla, Alberto, Juan José Trulla y doña Herminia Trulla de Bühler, solicitando el pago de medianería.

—Vuelve á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, la solicitud núm. 43 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el libre despacho de un cajón conteniendo una bomba.

—Se remiten á la Escribanía de Gobierno y Hacienda, á los efectos de la escrituración correspondiente, los antecedentes relativos á la cancelación de la fianza otorgada don Pedro Esquerré en garantía del contrato celebrado por el señor Pedro Esquerré y Aren, para la construcción del edificio destinado á la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno, los antecedentes relativos á la expropiación de una parcela de terreno ocupada por el señor Almada en el río Tacuarembó Grande, para la construcción del camino que conducirá al Paso de la Balsa de dicho río.

—Informado por la Oficina Hidrográfica se remite al Ministerio de Guerra y Marina, la nota de la Capitanía de Puertos relacionada con la designación del paraje donde deben fondear los vapores que llegan á ese puerto.

La Secretaría.

PARTIDO SOCIALISTA ARGENTINO

Resolución permitiendo sus reuniones en local cerrado con las restricciones que se expresan.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 31 de 1909.

Vistas: las consultas elevadas al Ministerio respecto del aviso dado por varios ciudadanos que invocan la representación del Partido Socialista Argentino, respecto de la celebración de varios actos que tendrán lugar en local cerrado, en esta ciudad, los días 1 y 2 del próximo mes;

Considerando: Que en los avisos se manifiesta que las dichas reuniones tienen por objeto resolver cuestiones de orden interno de la agrupación que las prestigia y otras relacionadas con su marcha política estrictamente legal;

Considerando: Las disposiciones del artículo 1.°, inciso 2.° de la ley que reglamenta el derecho de reunión, de Junio 28 de 1897,

SE RESUELVE:

Que la Jefatura Política de la Capital, no ponga obstáculo á la realización de los actos que se proyectan, siempre que tuviesen lugar en la forma y con los propósitos que se manifiestan, notificándolo así á los interesados, á quienes se hará saber igualmente, que serán prohibidas esas reuniones, toda vez que extralimitando el objeto expresado, se viertan en ellas conceptos ó se haga la apología de actos subversivos contra las instituciones y los poderes constituídos del vecino país.

ESPALTER.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 31 - HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 760.70.
Temperaturas: Normal 22°90, á la intemperie 27°00; máxima 25°50, á la intemperie (sol) 33°; mínima 20°, á la intemperie 14°90.
Viento Este, 28 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á las 7 p. m.
Tensión del vapor de agua 13'70. Humedad relativa 66.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 15'40.
Cloruro de sodio por litro, gramos 12 37.
Cloro libre por litro, gramos 7.49.
Buen tiempo.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Diciembre 31 de 1909.

1.ª RUEDA

No se efectuaron operaciones.

2.ª RUEDA

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para fin de Enero.	96 40 %
» 9.322	ídem ídem . . .	96 40 »
» 9.325	al contado . . .	97 — »

Títulos Hipotecarios Serie G

$ 5.500	al contado . . .	95 30 %
» 5.000	para el 3 de Enero.	94 — »

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

31 de Diciembre de 1909

Londres, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 1.° de Enero.
Viena, para Buenos Aires, saldrá el 1.° de Enero.
Madrid, para Buenos Aires, saldrá el 1.° de Enero.
Río de la Plata, para Buenos Aires, saldrá el 1.° de Enero.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central 5.45 p.m.	Central . 5.15 p.m.
Terrestre 5.15 p.m.	Sucursal 4.45 p. m.
Bolsa . 4.45 p.m.	Bolsa . 4 p. m.

Cordillère, francés, para Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 1.° de Enero.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 a. m.	Central . 8 a. m.
Terrestre . 8 a. m.	Terrestre . 7 a. m.
Bolsa . . 7 a. m.	Bolsa . . 4 p. m.

León XIII, español, para Las Palmas, Cádiz y Barcelona, saldrá el 2 de Enero.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 7 a. m.	Central . 11 p. m. del día 1.°
Terrestre. 6 p. m.	Terrestre. 10 p. m. del día 1.°
Bolsa . . 6 p. m. del día 1.°	Bolsa . . 5 p. m. del día 1.°

Orcoma, inglés, para Santos, Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa, Leixoes, Vigo, Coruña, La Pallice y Liverpool, saldrá el 2 de Enero.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 11 a. m. del día 1.°	Central. . 10 p. m del día 1.°
Terrestre. 10 a. m. del día 1.°	Terrestre . 9 p. m del día 1.°
Bolsa . . 12 m. del día 1.°	Bolsa . . 11 a. m. del día 1.

Cordova, italiano, de Buenos Aires para Santos, Río de Janeiro, Las Palmas, Barcelona, saldrá el 4 de Enero.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . . 3 p. m. del día 3	Central . . 2 p. m. del día 3
Terrestre . 2 p. m. del día 3	Terrestre . 1 p. m. del día 3
Bolsa . . 2 p. m. del día 3	Bolsa . . 1 p. m. del día 3

Esne, alemán, para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso, Coquimbo, Antofagasta, Iquique, Arica, Mollendo y Callao, saldrá el 4 de Enero.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 11 p. m. del día 3	Central. . 10 p. m. del día 3
Terrestre . 10 p. m. del día 3	Terrestre . 9 p. m. del día 3
Bolsa . . 6 p m. del día 3	Bolsa . . 5 p. m. del día 3

Turakina, inglés, para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 4 de Enero.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	Central. . . 11 p. m.
Terrestre . 2 p. m.	Terrestre . 10 p. m.
Bolsa . . 2 p. m	Bolsa . . 5 p. m

Heluan, alemán, para Las Palmas, Cherburgo y Hamburgo, saldrá el 5 de Enero.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 11 p. m. del día 4	Central . 10 p. m. del día 4
Terrestre. 10 p m. del día 4	Terrestre . 9 p. m. del día 4
Bolsa . . 6 p. m. del día 4	Bolsa . . 5 p. m. del día 4

Santa Rita, alemán, para Vigo y Hamburgo, saldrá el 6 de Enero.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 11 p. m. del día 5	Central . 10 p. m. del día 5
Terrestre. 10 p. m del día 5	Terrestre. 9 p. m. del día 5
Bolsa . . 6 p. m. del día 5	Bolsa . . 5 p. m. del día 5

Vasari, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía y Nueva York, saldrá el 11 de Enero.

ORDINARIA	RECOMENDADA.
Central . 10 a. m.	Central . 9 a. m.
Terrestre. 9 a. m	Terrestre. 8 a. m.
Bolsa . . 9 a m.	Bolsa. . 5 p. m. del día 10

Siena, italiano, para Santos, Tenerife y Génova, saldrá el 14 de Enero.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 6 p. m. del día 13	Central. . 5 p. m. del día 13
Terrestre . 5 p. m. del día 13	Terrestre . 4 p. m. del día 13
Bolsa . . 5 p. m. del día 13	Bolsa . . 4 p. m. del día 13

Vapores de Ultramar esperados en Enero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Canning......	inglés. ..	1	Liverpool
Rynland.......	holandés.	1	Amsterdam
Tubingen.....	alemán...	1	Bremen y esc.
Attivitá.......	italiano..	1	Génova
Formosa......	francés...	1	Marsella y esc.

Vapores á salir para Ultramar en Enero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Wittekind,....	alemán ..	1	Bremen y esc.
Harmodius....	inglés....	1	Liverpool
Rembrand....	inglés....	1	Liverpool
K. Bark.....	inglés....	1	Cuba
K. Wilhelm II	alemán ..	1	Hamburgo y esc.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 1909

Concepción Zarragueta Olave de Castro, brasileña, 94 años, viuda, Soriano 372p.
Irene Crespo, argentina, 2 y 1/ años, Lavalleja 12J.
Julia Martínez, oriental, 2 años, Partilar 30.
Elvira Paladino, oriental, 29 años, Guadalupe s/n.
Pedro Delgado, oriental, 20 años, casado, Casa de Aislamiento.
Rosa Mercader, oriental, 29 años, soltera, Manicomio Nacional.
Luis Domingo Scalone, oriental, 1 mes, M Núñez 22.
Amparo Hegui, oriental, 6 1/2 meses, Rondeau 821.
Abelardo Juárez, oriental, 2 meses, Canelones 156.
María Inocencia Sisti, oriental, 3 días, Hospital de Caridad.
Francisco Castro, paraguayo, 88 años, soltero, Hospital de Caridad.
Rosario Bohollo, oriental, 5 años, Casa de Aislamiento.
Adela Guerrero de Varela, oriental, 48 casada, Pagola 37.
Eusebio Acosta, oriental, 21 años, soltero, Hospital Militar.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO XVII

NÚMEROS 1185 AL 1259

FECHAS 1.º DE OCTUBRE Á 31 DE DICIEMBRE DE 1909

Con numerosos documentos de fechas anteriores



MONTEVIDEO

IMPRENTA DEL "DIARIO OFICIAL"

1910

ÍNDICE

(Las cifras en los títulos, indican las páginas)

PODER LEGISLATIVO

SESIONES PUBLICADAS
EN EL
DIARIO OFICIAL

ASAMBLEA GENERAL

CÁMARA DE SENADORES

CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN PERMANENTE

TOMO III



MONTEVIDEO

IMPRENTA DEL "DIARIO OFICIAL"

1910

ÍNDICE

(Las cifras en los títulos, indican las páginas)

CAMARA DE REPRESENTANTES

59.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 30 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Lectura y aprobación del acta.
3—Asuntos entrados.
4—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Discusión general y particular del proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se le autoriza á tomar del superávit de 1908-1909, la suma de $ 15.000 para cubrir los gastos ocasionados con motivo de las visitas de los estudiantes brasileños, del señor Altamira y de los marinos franceses.
6—Patentes de Giro para la Capital, á regir en el ejercicio 1909-1910 (continúa la discusión particular).
7—Discusión particular de las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de reformas á la ley de Registro Cívico Permanente.
8—Discusión particular del proyecto que sustituye los Consejos Departamentales de Higiene por Inspecciones Departamentales de Higiene.
9—Moción de aplazamiento de este asunto hasta la sesión próxima.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Barboza, Bélinzon, Bica, Blanco, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Díaz, Durán, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Freire, García, Gilbert, Gomensoro, Gómez Folle, Grauert, Guani, Hontou, Laguna, Lezama, López, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Moratorio, Moratorio Palomeque, Navarrete, Negro, Paullier, Pelayo, Pereda, Pittaluga, Quintana, Ramón Guerra, Repetto, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Ruiz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Semblat, Soca, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Terra, Travieso, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.
Total: 57.
Faltan:

Con aviso, los señores: Bergalli, Brito, Espalter, Giribaldi Heguy, Gómez, Massera, Miláns, Mora Magariños, Rodó, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo y Trelles.
Total: 12.
Con licencia, los señores: Berro, Castro (don Juan P.), Iglesias, Manini Ríos y Muró.
Total: 5.
Sin aviso, los señores: Avegno, Cortinas, Icasuriaga, Lagarmilla, Martínez, Mendivil, Oneto y Viana, Ponce de León, Puppo, Rodríguez Larreta, Rücker, Sanguinet y Sierra.
Total: 13.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.
2—Va á darse lectura del acta de la anterior.
(Se lee).
Puede observarse.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el acta leída.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se le autoriza á disponer de la suma de $ 15.000 del superávit del ejercicio de 1908-1909, para cubrir los gastos de la visita de la delegación de estudiantes brasileños, del profesor Altamira y de la escuadra francesa."
—A la Comisión de Hacienda.
Señor Amézaga—Acaba de darse cuenta de que el Poder Ejecutivo ha enviado un mensaje á la Asamblea General solicitando que se le autorice para tomar la suma de $ 15.000 del superávit del ejercicio 1908-1909, á fin de hacer frente con ellos á los gastos que se han hecho con motivo de la visita del profesor Altamira, de la delegación de los estudiantes brasileños y de la escuadra francesa, recientemente.
Entiendo que dentro de estos gastos están comprendidos también los que se efectuaron en el seno del Cuerpo Legislativo con motivo de la visita de los marinos franceses; y como sería inconveniente dejar impagas estas cuentas hasta el mes de Febrero, hago moción para que se trate el asunto sobre tablas y en ambas discusiones.—(Apoyados).
Señor Presidente—Está en discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba la moción del señor diputado Amézaga.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.
5—Léanse el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo á que se ha referido el señor diputado Amézaga.
(Se lee):
"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 30 de 1909.

Honorable Asamblea General:

En Septiembre último, visitó esta Capital una delegación de estudiantes brasileños, portadora del busto del estadista barón de Río Branco, destinado á los estudiantes orientales, como recuerdo de sus colegas del Brasil. El Gobierno consideró que era ineludible deber de cortesía auxiliar la acción de la Asociación de Estudiantes con recursos pecuniarios, á fin de preparar una digna recepción á los distinguidos huéspedes y ofrecerles grata permanencia entre nosotros.
Poco después se recibió la visita del profesor don Rafael Altamira, delegado de la Universidad de Oviedo, en gira por el Continente Americano, quien nos hizo oir con marcado desinterés su ilustrada palabra en conferencias públicas, defiriendo cortesmente á las frecuentes invitaciones de nuestros principales centros de intelectualidad.
Entrañando gran importancia la presencia entre nosotros del profesor Altamira por la impresión que habría de recibir de nuestra cultura, el Gobierno creyó conveniente dispensarle sus atenciones, contribuyendo á sufragar los gastos que ellas originaron.
La reciente visita á nuestro puerto de la escuadra francesa al mando del contraalmirante Auvert, produjo, como era natural, un movimiento social extraordinario en Montevideo, confraternizando franceses y orientales en la mejor armonía y cordialidad.
El Poder Ejecutivo recibió complacido á los distinguidos marinos, portadores del saludo del Gobierno amigo de la República Francesa, tributándoles agasajos y atenciones, que son del dominio público.
Para solventar los gastos ocasionados con motivo de la visita á nuestra Capital de la delegación de estudiantes brasileños, del profesor don Rafael Altamira y de la escuadra francesa, el Poder Ejecutivo tiene el honor de solicitar vuestro acuerdo para disponer de la suma de quince mil pesos, tomándola del superávit de 1908 y 1909.
El Poder Ejecutivo declara incluido este asunto entre los que motivaron su convocatoria á sesiones extraordinarias, y aprovecha esta oportunidad para reiterar á Vuestra Honorabilidad las protestas de su alta consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer del superávit de 1908-1909, de la suma de quince mil pesos, para cubrir los gastos originados con motivo de las visitas á Montevideo de la delegación de estudiantes brasileños, del profesor don Rafael Altamira y de la escuadra francesa al mando del contraalmirante Auvert.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

ANTONIO BACHINI.

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Señor Amézaga—Podría agregarse, señor Presidente, en el artículo: "incluidos los gastos de la fiesta del día tantos, en el Cuerpo Legislativo".—(Apoyados).
Señor Presidente—Perfectamente: se agregará lo que indica el señor diputado: "incluidos los gastos de la recepción en el Cuerpo Legislativo".
Se va á votar el artículo con la adición propuesta.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Honorable Senado.

6—Continúa la discusión particular de la Ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital. Quedó ésta pendiente en el artículo 4.o, incisos 3.o y 4.o.
Se va á votar.
Si se aceptan los incisos 3.o y 4.o del proyecto del Ejecutivo, que acepta la Comisión informante.
Señor Grauert—No acepta la Comisión informante.

Señor Presidente—Acepta la Comisión lo del Poder Ejecutivo; lo que no acepta la Comisión es la enmienda del señor diputado Cachón.

Señor Grauert—Y eso es lo que quedó pendiente de votación.

Señor Presidente—No, señor; la forma que propone la Mesa es que se vote primero el proyecto del Poder Ejecutivo.

Se va á votar.

Varios señores Representantes — Que se lean.

Señor Presidente—Léanse los incisos 3.o y 4.o del Proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

3.o Casas de huéspedes en las que se dé ó no comida á los mismos.

Teniendo hasta diez cuartos de alquiler, pagarán cincuenta pesos y cinco pesos más por cada cuarto que exceda de diez.

Si dan comida á otros que los huéspedes, se reputarán hoteles.

4.o Hoteles:

Teniendo hasta veinte cuartos de hospedaje ó de uso de hotel, pagarán doscientos pesos, y cinco pesos más por cada cuarto que exceda de veinte.

Señor Grauert—El Poder Ejecutivo no propone ninguna enmienda á estos incisos: es el doctor Cachón quien la propone.

Señor Presidente—Pero el señor diputado no se ha apercibido de la forma en que la Mesa propone la votación. Hay una enmienda del señor diputado Cachón que propone que se refundan estos dos incisos en uno, y se modifique el régimen del impuesto.

Señor Grauert—Esa fórmula, la Comisión no la ha aceptado; luego, no hay enmienda aceptada por la Comisión; que fué lo que dijo la Mesa.

Señor Presidente — No hay enmienda aceptada por la Comisión; de ahí que haya que votar el mantenimiento de lo que propone el Poder Ejecutivo, ó sino la fórmula del señor diputado Cachón.

Perdemos el tiempo sin objeto.

Si la Cámara resuelve mantener lo que propone el Poder Ejecutivo, queda desechada la enmienda del señor diputado...

Señor Grauert—Ahora sí, está claro. Es que la Presidencia manifestó en forma equivocada: la Presidencia dijo que se iba á votar la enmienda que aceptaba la Comisión, y la Comisión no ha aceptado ninguna enmienda.

Señor Presidente — La "fórmula", no ha dicho "la enmienda". La Comisión mantiene la disposición vigente; no acepta la enmienda del señor diputado Cachón,—ha dicho la Mesa.

Se va á votar.

Si se mantienen los incisos 3.o y 4.o del proyecto del Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda desechada la enmienda del señor diputado Cachón á estos incisos.

Hay otra enmienda del señor diputado Cachón á los incisos 6 y 7. El señor diputado Cachón ha propuesto que se haga un solo inciso con los números 6, 7, 9, 10, 11 y 13. La Comisión tampoco acepta esta enmienda.

Está en discusión esta enmienda.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se mantienen los incisos que motivan la enmienda del senor diputado Cachón, tal como figuran en el proyecto del Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda desechada esta enmienda.

En el inciso 8.o la Comisión propone una enmienda, que va á leerse.

(Se lee):

"8.o Las bodegas donde se elaboren vinos naturales pagarán:

Cuando elaboren hasta 5.000 litros	$ 10
Cuando elaboren más de 5.000 hasta 10.000	" 20
Cuando elaboren más de 10.000 hasta 25.000	" 30
Cuando elaboren más de 25.000 hasta 50.000	" 40
Cuando elaboren más de 50.000 hasta 100.000	" 50
Cuando elaboren más de 100.000 litros	" 75

Las patentes podrán abonarse hasta el 15 de Abril, pero con arreglo á la elaboración del año corriente, y no son anexables á ningún otro ramo.

Las bodegas de vinos artificiales pagarán patente doble de la que corresponda á las bodegas de vinos naturales.

Exceptúase del pago de patente, la elaboración de vino natural en casa de familia para consumo de la misma, hasta 1.000 litros anuales, siempre que dicha elaboración sea efectuada por persona extraña á ramos de comercio que puedan comprender transacciones sobre vinos, debiendo sin embargo cumplirse las disposiciones de la ley de 17 de Julio de 1903 y su reglamentación, con excepción del pago del impuesto de consumo."

En discusión.

Señor Salteráin—Señor Presidente: Yo había propuesto la eliminación de este inciso, en razón de que no veía ventaja de ningún género en la exoneración propuesta por el Poder Ejecutivo y aceptada por la Comisión de Hacienda.

Según este inciso, quedan exonerados del pago de patente los que elaboren vinos hasta la cantidad de mil litros anuales; es decir, que creamos aquí una situación parecida á la que ha dado tanto que hablar y tanto que discutir en Francia en lo relativo á los denominados "boulliers de crú".

Las razones que yo tenía eran que la experiencia ha demostrado que eso ha sido absolutamente negativo, que el control no puede llevarse á cabo, que la fiscalización no es posible, y se calcula en Francia, que es el único país donde hay "boulliers de crú", que estos caballeros defraudan al Fisco en casi la mitad del vino que elaboran.

Las únicas razones que ha dado la Comisión de Hacienda para desechar mi proyecto, son las siguientes, que, con la venia del señor Presidente, me voy á permitir leer y que, á mi juicio, crean un privilegio irritante también, si estas razones fueran valederas.

"La Comisión no participa de ese modo de pensar (del mío), y no solamente considera que sería muy injusto prohibir que las familias puedan elaborar vino natural para consumo de las mismas, sino que cree que precisamente es ese uno de los pocos casos en que las familias pueden consumir vino natural y puro, y que tanto la salud de los consumidores como el Fisco están suficientemente garantidos con las precauciones y limitaciones que la misma disposición establece."

Vale decir que, según esta exoneración, los fabricantes de vino consumen buen vino para sus familias, y lo expenden malo para el público: esa es la verdad de las cosas.

Además, estos señores elaboradores de vino, por el propio inciso ya han sido beneficiados. En razón de que la filoxera ó X ha diezmado sus viñedos, se les reduce la patente, y en vez de la disposición del proyecto primitivo, se acaba de leer la bonificación que estos señores tienen.

Además, ¿qué justicia, qué principio de equidad obliga al que elabora vino á no pagar impuesto por el vino que consume, y al que elabora cigarrillos ú otras sustancias, á pagarlo? ¿Qué motivo, que razones de justicia explican esta excepción, que no se ha hecho en ningún país sino en Francia y ahí con éxito absolutamente desastroso?

Por todas estas razones, señor Presidente, que no quiero ampliar más porque el tiempo apremia, yo insisto en la supresión de ese inciso, especialmente porque estos señores ya han sido bonificados, y sobre todo, porque no veo razón para que se les exonere del pago de un impuesto que todos los demás habitantes pagan.

Ese motivo podrían allegar, también, los elaboradores de otras sustancias que pagan impuesto.

Insisto, pues, señor Presidente, en la supresión de esa parte del inciso 8.o que se discute.

Señor Grauert—En este número 8 del artículo 4.o, la Comisión ha hecho dos modificaciones, como se acaba de dar cuenta.

Las dos modificaciones tienden á equiparar la ley de patentes para la Capital con la ley de patentes ya sancionada para la campaña.

En mérito á las razones invocadas en la oportunidad en que se discutió la ley de patentes para Campaña, se rebajó el 50 o|o á la elaboración de vinos naturales en las bodegas, y se suprimió el inciso que establecía la diferencia de cuando se elaboraba con uvas de viñedos de su propiedad ó cuando era con uva adquirida.

De manera que no hay por qué repetir los fundamentos de estas modificaciones que aconseja la Comisión, para que, con justicia, queden equiparados los bodegueros de la Capital con los bodegueros de la campaña, en virtud de las modificaciones introducidas á la ley de patentes para el interior.

En cuanto á la supresión que propone el doctor Salteráin, la Comisión, como lo dice en su informe, no participa de su modo de pensar.

No cree que, el amparo de la elaboración del vino, en cantidad pequeña, hecha por particulares para el consumo de sus propias familias, pueda fabricarse alcohol, y que pueda esto importar un peligro para la salud pública. Ese peligro no se ha revelado aún entre nosotros.

Por otra parte, la Comisión conceptúa que hay verdadero interés en estimular el aumento de la plantación de la vid, y en estimular también la elaboración del vino para el consumo particular de los mismos que plantan la uva. Es, posiblemente, como lo dice la Comisión en su informe, uno de los pocos casos en que los particulares pueden consumir vino natural...

Señor Salteráin—Y los que no son particulares, vino malo.

Señor Grauert—... vino puro, que saben precisamente cómo está elaborado y con qué clase de uva se ha elaborado, y que carece en absoluto de ingredientes ajenos y materias colorantes que lo hacen perjudicial.

Señor Salteráin—Pero es teoría todo eso, señor diputado.

Señor Grauert—La circunstancia de que se exima del pago del impuesto á esta pequeña elaboración, es también perfectamente justificada. Sería injusto que se aplicara una patente á la elaboración de vino por menos de mil litros, cuando es hecha por un particular para el consumo propio, como sería injusto aplicar una patente al que elabora pan para el consumo de su familia.

Por otra parte, el peligro que había antes de que al amparo de estas franquicias se elaborara vino para ser expendido al

comercio, y escapar así al pago del impuesto, queda reparado con la modificación introducida en este artículo, en la parte que establece que esa declaración no podrá ser hecha nunca por elementos que pertenezcan á un ramo de comercio que comprenda transacciones sobre vinos, y además, se limita también con las medidas de fiscalización que establece la ley de 1903, que tienden todas ellas á garantizar el interés fiscal y á la vez la salud pública.

Es por estas razones que la Comisión de Hacienda aconseja á la Honorable Cámara que no acepte la modificación propuesta.

He terminado.

Señor Salteráin—No quisiera provocar una discusión de fondo respecto de este asunto; pero, dolorosamente, las razones que mi distinguido colega, el doctor Grauert, da en ese sentido, no me convencen, ni mucho menos.

Me permití interrumpirlo diciendo que eran teorías sus afirmaciones, y los hechos son demostrativos. El único país que ha hecho excepción con los fabricantes de vinos, es la Francia, y se ha comprobado, de la manera más evidente, que los que más defraudan al Fisco y los que hacen vino en condiciones más deplorables, son los "boulliers de crú", que están exentos de pagar impuesto por una cantidad dada para el servicio de su familia.

Ese es un hecho indiscutible. ¿A qué vamos á teorizar, pues, aquí, cuando tenemos una experiencia bien concluyente?

Se dice que es injusto gravar con un impuesto al que fabrica productos para su consumo. Si eso fuera cierto, ¿con qué derecho esta misma Cámara le impone que pague patente al que elabore cigarrillos cuando éste dice—no son para el público, sino para mí y para mi familia?

Señor Guani—Pero, ¿quién le ha dicho al señor Salteráin que quien hace unos cigarrillos en su casa, para su consumo personal, paga patente?

Señor Salteráin—Es claro; hecha la ley está hecha la trampa; y aquí lo que hacemos es facilitar la trampa.

¿Qué control tiene el Fisco para averiguar que son mil litros de vino y nada más lo que elabora el fabricante para el uso de la familia? La experiencia enseña al que conoce estas cuestiones—y sin pretender saberlas las conozco un poco—que la elaboración del vino, aún para la familia, es, ha sido y será siempre perniciosa. El cosechero más humilde tiene la firme convicción de que las sustancias colorantes que se incorporan al vino, como el yeso, por ejemplo, no le perjudican, son buenas; y sin embargo, son absolutamente nocivas. Son habas contadas los que así no creen; es asunto sobre el cual no se discute.

La cuestión política en Francia actúa de un modo decisivo, porque se trata de centenares de miles de "boulliers de crú"; pero el hecho que yo denuncio á la Cámara es tan evidente como la luz del día.

No quiero ahondar más el asunto, porque me imagino que la Cámara tiene fundamentos para proceder en pro ó en contra; pero yo deploraré que este inciso se sancione, porque lo considero innecesario y pernicioso.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar el inciso 8.o sustitutivo que aconseja la Comisión informante, con excepción de la parte final observada por el señor diputado Salteráin, que será objeto de una votación especial.

Si se aprueba la primera parte de este inciso que modifica la patente respecto de las bodegas donde se elaboren vinos naturales, en la forma aconsejada por la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar la parte final, cuya supresión propone el señor diputado Salteráin, y que no acepta la Comisión informante.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Exceptúase del pago de patente, la elaboración de vino natural en casa de familia para consumo de la misma, hasta 1.000 litros anuales, siempre que dicha elaboración sea efectuada por persona extraña á ramos de comercio que puedan comprender transacciones sobre vinos, debiendo sin embargo cumplirse las disposiciones de la ley de 17 de Julio de 1903 y su reglamentación, con excepción del pago del impuesto de consumo."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Salteráin—Pediría que se rectificara la votación, porque he votado equivocado.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación, porque varios señores diputados manifiestan que han votado por error.

Se va á votar el inciso final de este apartado 8.o del artículo 4.o, cuya supresión solicita el señor diputado Salteráin.

La Comisión de Hacienda no acepta la supresión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léanse las enmiendas del Poder Ejecutivo á los apartados 9.o, 10 y 11.

(Se lee lo siguiente):

"9.o ....

Fábricas de "aceites".

Fábricas de "cajones fúnebres".

Casas para la venta de aparatos de electricidad médica y de instrumentos de cirugía.

....

Con capital en existencias de más de pesos 10.000 á pesos 15.000, pagarán	150
Con capital en existencias de más de pesos 15.000 á pesos 30.000, pagarán	200
Con capital en existencias de más de pesos 30.000 á pesos 50.000, pagarán	250
Con capital en existencias de más de pesos 50.000 á pesos 100.000, pagarán	275
Con capital en existencias de más de pesos 100.000	300

10 ....

Almacenes de grabados, cuadros, espejos, vidrios, "pinturas y papel pintado".

....

Roperías por menor.

....

11. Barracas de materiales de construcción.

Ferreterías por mayor.

Almacenes navales.

Almacenes por mayor."

Están en discusión las enmiendas que se han leído á los apartados 9.o á 16 del artículo 4.o. En los apartados 13 y 14 el señor diputado Cachón propone una modificación en el régimen del impuesto proporcional que la Comisión de Hacienda no ha aceptado.

Señor Cachón—Con la misma salvedad con que distraje la atención de la Honorable Cámara, durante dos minutos apenas, en la última sesión, voy á decir también ahora cuatro palabras para no pasar en silencio las razones que ha dado la Comisión de Hacienda, que desecha todas las enmiendas, fundadas en la justa proporcionalidad del impuesto.

Desearía siquiera que en estos rubros, en que no va á ser tan importante la modificación, quedara sancionado el principio que la propia Comisión empieza por reconocer de estricta justicia.

Es cierto que en los casos anteriores, no he podido menos que hacerme cargo de un argumento serio que se me ha hecho, que la modificación propuesta por mí importaría un completo vuelco en la percepción de esta renta.

Parece que los gremios de un capital más bajo, aun cuando castigados con una patente demasiado alta, por esa misma razón son los que producen mayores resultados para el erario público; pero siquiera en estos otros incisos, que también he observado, en que seguramente no se produce tanta renta, que vaya á efectuar un desequilibrio completo en los cálculos que se tengan fundados acerca del producido de la ley de patentes,—se me ocurre que la Comisión no tendría por qué mantener esas escalas de proporcionalidad, que son proporcionales á medias, que empieza por establecer en el término ínfimo de la gradación, una patente excesiva para terminar con una patente baja en el otro término de comparación que se acepta para redactar estas tablas de proporcionalidad.

Lo que yo quiero, como ya lo expresé al proponer estas enmiendas, es que todos estos comercios paguen de acuerdo con el capital que tienen en giro,—en este caso especial con el capital que hayan movilizado el año anterior. De manera que el que haya movilizado 1000 pesos, como el que haya movilizado 5000 pesos, se me ocurre que es de elemental justicia que se grave en la misma proporción,—es decir, que el que moviliza 5000 pesos pague cinco veces más de impuesto que el que apenas ha movilizado 1000 pesos.

Repito que el argumento serio que se puede oponer á mi modificación, consistente en el desorden que produciría en la renta que arroja este impuesto, no puede valer en estos gremios que producen poco, y de todos modos se habría conseguido la incorporación de un principio de elemental justicia á la ley de patentes, con el fin de generalizarlo más adelante, si posible fuera.

¿Está también en discusión el artículo 17?

Señor Presidente—No, señor; hasta el inciso 17.

Señor Cachón—Nada más.

Señor Grauert—¿El señor diputado Cachón insiste en las enmiendas al número 17?

Señor Presidente—Esa no está en discusión.

El señor diputado Cachón insiste en sus enmiendas á los incisos 13 y 14 respecto á la patente proporcional.

La Comisión no acepta esa modificación y mantiene el régimen vigente.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban los incisos 9.o á 16 inclusive, del artículo 4.o, con sólo las enmiendas propuestas por el Poder Ejecutivo, y aceptadas por la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Quedan desechadas las enmiendas del señor diputado Cachón, á estos incisos.

Léase el inciso 17.

(Se lee):

"17. Agencias de vapores y buques de vela empleados en la navegación de cabos afuera:
Teniendo hasta 24 despachos de vapores en el año, pagarán 150 pesos y 10 pesos más por cada despacho de vapor que exceda de veinticuatro."

En este inciso el señor diputado Cachón propone una enmienda fijando un impuesto de 10 pesos por cada despacho de vapor. Esta enmienda tampoco ha sido aceptada por la Comisión informante, que propone á la Cámara el mantenimiento del inciso 17 en la forma que viene proyectado por el Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la enmienda al inciso 18.

(Se lee):

"Biógrafos".

Si se aprueba esta enmienda en el inciso 18.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En el inciso 19 hay dos enmiendas de la Comisión.

Léanse.

(Se lee):

"3.o Pesos 10.000 las Compañías ó Agencias de Seguros sobre vidrios y accidentes del trabajo."

Además, la Comisión propone que se elimine el final del apartado 3.o de este inciso, donde dice: "Quedan exoneradas de la obligación de depósito, de garantía, las Compañías de Seguros Agrícolas" "y contra accidentes del trabajo".

La Comisión propone que se suprima esta última parte, "y contra accidentes del trabajo".

Están en discusión estas enmiendas.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban las enmiendas aconsejadas por la Comisión de Hacienda en el inciso 19 del artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Grauert—Aquí, en este número 19 del artículo 4.o, hay que salvar un error; posiblemente es de copia.

En el segundo apartado, donde dice: "con excepción de los seguros sobre la vida y accidentes, que pagarán el 1 y 1|2 por ciento", las palabras "y accidentes", están de más.

Señor Presidente—¿Qué página, señor diputado?

Señor Grauert—Página 35, en el mismo número que estamos discutiendo, las palabras, "y accidentes", están de más.

Señor Presidente—¿En el segundo apartado?

Señor Grauert—El que dice: "Cuando estas mismas compañías ó agencias tengan su dirección y capital radicados en el país, la patente adicional será de 2 por ciento, con excepción de los seguros sobre la vida y accidentes, que pagarán el 1 1|2 por ciento."

Estas dos palabras—"y accidentes"—están de más; es un error de copia.

Señor Presidente—¿Se suprimen las palabras—"y accidentes"?

Señor Grauert—Sí, señor; y además, donde dice: "pagarán el 1 y 1|2 por ciento", debe decir: "pagarán el medio por ciento".

Este error se viene repitiendo desde el año pasado, y motivó la sanción de la ley especial del 17 de Marzo de 1908; y conviene salvarlo para evitar los conflictos que puedan producirse.

Señor Presidente—"Pagarán el medio por ciento". Se pondrá en letras.

Si no hubiera oposición, queda autorizada la Mesa para hacer estas correcciones de forma, que indica el señor miembro informante.—(Apoyados).

Queda autorizada.

Están en discusión las enmiendas propuestas á las letras B de los incisos 22 y 23, por el señor diputado López, que han sido aceptadas por la Comisión de Hacienda.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban las enmiendas propuestas por el señor diputado López.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léanse las enmiendas propuestas en el inciso 26, apartado final.

"No obstante lo establecido en el "inciso anterior, queda autorizado el "Poder Ejecutivo para dictar especial-"mente en la reglamentación de la "ley, las medidas que juzgue más efi-"caces para la percepción y fiscali-"zación del impuesto."

Enmienda del Poder Ejecutivo, aceptada por la Comisión informante.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba esta enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léanse las enmiendas en el mismo número 27.

(Se lee):

"Estos timbres se inutilizarán con la firma del agrimensor autorizante, y además por el Departamento Nacional de Ingenieros con el sello de esta oficina, en el acto de su presentación por el interesado, previa entrega del duplicado correspondiente á que se refiere la ley de creación de aquella repartición.

"El duplicado, que puede ser hecho en una sola tinta sin colores, quedará exento de patente, y el Departamento Nacional de Ingenieros pondrá constancia, con su sello, en el original, de haber sido entregado el respectivo duplicado."

Están en discusión estas enmiendas que han sido aceptadas por la Comisión de Hacienda.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueban las enmiendas que se han leído al inciso 27.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la enmienda al artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Cuando en un mismo local y sin división aparente, se abarquen distintos ramos de industria ó de comercio, gravados por la ley con arreglo al capital, la patente "íntegra" se graduará tomándose por base el capital total en existencia en el establecimiento y el gravado en esta ley con mayor impuesto, y la mitad de la patente mínima de cada uno de los ramos acumulados."

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la enmienda al artículo 7.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o y la enmienda propuesta por el señor diputado Cachón, que no acepta la Comisión informante.

(Se lee):

"Artículo 8.o Fuera de la planta urbana de Montevideo, limitada por el bulevar de circunvalación General Artigas, podrán acumularse los siguiente ramos de comercio: toda clase de artículos de tienda y mercería y de almacén de comestibles y bebidas sin excepción alguna, cigarrería, cuchillería, talabartería, lomillería, zapatería, ropería, sombrerería, almacén de instrumentos de música, armería, ferretería, quincallería, colchonería, mueblería, tapicería, relojería, joyería y platería.

Todos esos ramos pagarán conjuntamente una sola patente, según su capital en existencias, en la siguiente proporción:

Hasta pesos 1.000, pagarán . .	$	25
De más de 1.000, hasta 5.000 pesos, pagarán.	"	50
De más de 5.000 pesos, hasta 10.000 pesos, pagarán. . .	"	100
De más de 10.000 pesos, pagarán	"	150

Barberías y peluquerías con artículos de mercería ó tienda, pagarán con arreglo á la escala anterior."

(Modificación del señor Cachón):

"Uno por ciento del capital en existencias."

La Comisión no acepta esta enmienda del señor diputado Cachón.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo en la forma propuesta por el Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda desechada la enmienda del señor diputado Cachón.

Léase la enmienda al artículo 17.

(Se lee):

. . . .

"A los revisadores corresponderá el importe de las multas con excepción del "25 por ciento que se asigna á los procu-"radores.

"Cuando la intervención de éstos haya "sido judicial, tendría derecho á cobrar "el 50 por ciento de las multas. Sin em-"bargo, tratándose de patentes de vende-"dores ambulantes, sólo tendrán derecho "al 25 por ciento de las multas."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la enmienda al artículo 19.

(Se lee):

. . . .

"El procedimiento será el prescripto por los artículos 1177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. La parte vencida podrá ser condenada en costas y aún en costos."

La Comisión de Hacienda propone que se suprima la última parte: "y aún en costos".

Está en discusión esta enmienda.

Señor Amézaga — Desearía saber si la Comisión de Hacienda entiende que el Estado también podrá ser condenado en costas.

Señor Grauert—La Comisión de Hacienda entiende que en estos casos rigen los principios del derecho común. En los casos en que proceda la condenación en costas para el Estado, si el juez entiende que debe aplicarle las costas, se las aplicará; si no, nó; rigen las disposiciones del derecho común.

Lo que la Comisión aconseja es que se suprima la parte final que dice: "y aún en costos", de acuerdo con el temperamento adoptado por la Cámara cuando se sancionó la Ley de Patentes para la campaña, tanto en este año como el año pasado; nada más.

Señor Amézaga — Yo entiendo, señor Presidente, que es peligrosa la condenación en costas para el Estado en los juicios; no debe presumirse que la Administración se proponga seguir un juicio injustamente y sin causa y sin motivo.

De manera que no habría necesidad de imponer esta condenación al Estado.

Señor Grauert—Eso depende de la actitud que asuman los inspectores y los procuradores fiscales. Si se hace una denuncia maliciosa, puede ser condenado en costas.

Señor Amézaga—Sí; pero entonces convendría que fuera bajo la responsabilidad personal del inspector y no bajo la responsabilidad del Estado.

Señor Presidente—¿El señor diputado Amézaga propone alguna enmienda?

Señor Amézaga—No propongo ninguna enmienda: hacía la indicación, nada más.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba este inciso con la supresión que indica la Comisión de Hacienda: "y aún en costos".

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la enmienda al inciso 4.o del artículo 20.

(Se lee):

"4.o La Jefatura Política de Montevideo no permitirá espectáculos públicos en teatros, "biógrafos", circos" ... etc.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Los demás artículos del proyecto no tienen enmiendas.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día.

7—Léanse las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de reformas á la Ley de Registro Cívico Permanente, y el dictamen de la Comisión de Legislación.

Señor Sánchez—Hago moción para que se suprima la lectura del informe de la Comisión y del proyecto del Senado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción.

Si no se observa se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Sánchez.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El proyecto y dictamen, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las inscripciones en el Registro Cívico sólo quedan calificadas en cuanto á la circunstancia de que el inscripto sabe leer y escribir.

Todas las demás causas de tachas ó de exclusión, pueden oponerse ante las Comisiones Calificadoras, cada vez que se halle abierto el Registro Cívico Permanente.

Art. 2.o El Registro Cívico se abrirá en toda la República, en los años en que deban verificarse elecciones generales de representantes. También se abrirá en los años en que deban verificarse elecciones de senadores, pero solamente en los departamentos en que esas elecciones hayan de efectuarse, y siempre que no se trate de elección extraordinaria.

Art. 3.o A los efectos de la ley de Registro Cívico, se entiende por domicilio la residencia habitual, ó sea la morada ú hogar doméstico.

Es causa de tacha el hecho de no vivir en el domicilio indicado en la boleta de inscripción.

Si con posterioridad á esa inscripción hubiera el inscripto cambiado de domicilio, aún dentro de la misma sección, deberá renovar su boleta ante la Comisión Inscriptora. Y si ésta hubiera cesado en sus funciones, deberá manifestar ante la Comisión Calificadora su nuevo domicilio, dentro del término que la ley da para oponer las tachas.

Si el inscripto que hubiere cambiado de domicilio fuera tachado por esta causa, deberá probarse que ese cambio ha sido hecho con posterioridad al período de inscripción. No se admite prueba alguna á este respecto, si el inscripto no ha hecho la manifestación de que habla este artículo, en el tiempo en él establecido y ante la Comisión Calificadora.

Art. 4.o En las boletas de inscripción que se expidan en lo sucesivo, constará la declaración que hagan los inscriptos de la calidad en que habitan la casa ó finca que indican como domicilio. Expresarán si son propietarios, arrendatarios, subarrendatarios, ocupantes ó pertenecientes al personal agregado. Siendo arrendatarios ó subarrendatarios, manifestarán el nombre del propietario del predio ó casa que ocupan, y perteneciendo al personal agregado, manifestarán el nombre del dueño, capataz ó gerente del establecimiento.

Art. 5.o Los ciudadanos que deseen tachar ó excluir algún inscripto, presentarán personalmente á la Comisión Calificadora una solicitud escrita, acompañada de los documentos que comprueben los hechos en que se funde su pedido, ó indicando los Registros ú Oficinas en que aquéllos existan, si no han podido obtenerlos privadamente.

La solicitud de tacha ó de exclusión indicará el número, nombre y apellido del tachado y las causas de la tacha, que no podrán ser otras que las determinadas en la ley.

Art. 6.o Las oficinas públicas están obligadas á suministrar todos los datos que les sean requeridos en forma por las Comisiones Calificadoras ó por las Juntas Electorales, para la mejor depuración del Registro Cívico.

Art. 7.o Las Comisiones Calificadoras excluirán de oficio ó á petición de parte á los inscriptos que hubieran fallecido.

Art. 8.o Las Comisiones Inscriptoras funcionarán al solo efecto de inscribir á los ciudadanos, y las Calificadoras para conocer de los juicios de tachas y excluir á los inscriptos que corresponda.

Estas funciones son privativas y en ningún caso pueden las Comisiones Calificadoras hacer inscripción alguna en los Registros Cívicos, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 3.o.

Art. 9.o En los Departamentos de campaña, cuando se tachare á un inscripto en cuya boleta no se hallare determinado el domicilio en las condiciones de la presente ley, el tachado deberá expresar su domicilio, dentro de la sección, en el término de quince días, contados desde la oposición de la tacha.

Los delegados de los partidos podrán asumir la representación de los tachados á los efectos indicados en este artículo.

La prueba de que el inscripto no vive en el domicilio indicado, corresponde siempre al tachante.

Art. 10. Las inscripciones empezarán el primer domingo del mes de Marzo y continuarán hasta el segundo domingo de Mayo inmediato inclusive.

Los reclamos y tachas á que den lugar las inscripciones, se deducirán en los dos últimos domingos del mes de Junio y primero del mes de Julio, ante las Comisiones Calificadoras.

Los juicios de tachas empezarán el segundo domingo de Julio y terminarán el primer domingo de Septiembre, inclusive.

Art. 11. Las Juntas Electorales y Comisiones inscriptoras y Calificadoras cuando en lo sucesivo expidieren boletas renovadas, harán constar en ellas las declaraciones que establecen los artículos 3.o y 4.o de la presente ley.

Art. 12. Para formar parte de las Corporaciones Electorales, no es necesario hallarse inscripto en el Registro Cívico, siendo suficiente que los elegidos tengan la calidad de ciudadanos.

Art. 13. Para que la minoría tenga derecho á la representación en las Juntas Electorales, se requiere que sus votos alcancen por lo menos á la sexta parte del total de los votos emitidos.

Art 14. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 15 de Diciembre de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

"Comisión de Constitución y Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha estudiado el proyecto sobre modificaciones á la ley de Registro Cívico Permanente, remitido por la Honorable Cámara de Senadores en sustitución del sancionado por Vuestra Honorabilidad hace cerca de dos meses.

Aparentemente, el proyecto remitido por el Honorable Senado difiere poco del sancionado por Vuestra Honorabilidad; pero, en realidad, difiere de un modo fundamental: ha suprimido nada menos que el artículo que acordaba el recurso de apelación ante la Alta Corte de Justicia, contra todas las resoluciones de las Juntas Electorales que no hubieran obtenido unanimidad de votos.

Vuestra Comisión considera que el proyecto de reforma á la ley vigente quedará modificado esencialmente si se suprime esa disposición, que tiende á proteger á las minorías contra los abusos posibles de las mayorías.

Aceptado el primitivo proyecto sancionado por Vuestra Honorabilidad, siempre que los miembros de la minoría se considerasen agraviados por una resolución de las Juntas Electorales, podrían recurrir ante la Alta Corte en demanda de justicia.

Ahora este derecho queda totalmente suprimido y el fallo de las Juntas Electorales que confirme una resolución de las Comisiones Inscriptoras ó Calificadoras, será inapelable, aún cuando para dictarlo sólo hayan concurrido los votos pertenecientes al partido de la mayoría.

Vuestra Comisión sigue entendiendo que las Juntas Electorales, por su composición y por sus funciones, son corporaciones esencialmente políticas, y que sus resoluciones no pueden, por consiguiente, estar á cubierto de sospechas fundadas de parcialidad.

Por lo tanto, os aconseja mantener el proyecto primitivo, sancionado por Vuestra Honorabilidad con fecha 9 de Octubre próximo pasado.

Sala de la Comisión, Diciembre 9 de 1909.

Juan J. Amézaga. — Eugenio J. Lagarmilla. — Aureliano Rodríguez Larreta. — Ricardo Espalter. — Diego M. Martínez. — Carlos Oneto y Viana."

Están en discusión particular las modificaciones del Honorable Senado á este proyecto de ley.

Señor Amézaga — No hay modificaciones; es la supresión del artículo 9.o del proyecto sancionado por la Cámara.

Señor Presidente—Eso es.

Señor Moratorio Palomeque — Hago uso de la palabra al solo objeto de llamar la atención de esta Cámara para que sostenga ese artículo 9.o, en mi sentir sumamente justo y equitativo.

Señor Vidal Belo—El 9.o y el 10 entonces.

Señor Moratorio Palomeque — Cuando se interponen recursos ante las autoridades de carácter electoral, siempre se tienen dudas respecto á si ellas proceden ó no con la debida equidad. Cuando esas autoridades electorales proceden por unanimidad, debe presumirse que ese fallo representa una dosis especial de ecuanimidad y debe ser entonces respetado,—y es muy de admitirse que no se otorguen recursos ulteriores; pero cuando esos fallos no son unánimes, es de presumirse que pueda haber tales ó cuales tendencias que inclinen á un lado ú otro la balanza. Así que el conceder en estos casos el recurso que el proyecto sancionado por esta Cámara acordaba á la minoría, de ocurrir ante la Alta Corte, es, en mi sentir, muy justo, y muy admisible.

El Senado, indudablemente, inspirándose en ideas y propósitos que no es del caso juzgar, ha entendido que no debe ser así; pero yo me permito llamar la atención de esta Cámara para que sostenga este principio de estricta justicia y de estricta equidad.

He dicho.

Señor Amézaga—La Comisión de Legislación sólo se había apercibido de la supresión del artículo 9.o, pero no de la supresión del artículo 10, que había sido unánimemente votado en esta Cámara, y digo que unánimemente, porque cuando se inició la discusión sobre la composición de Juntas Electorales, la Comisión sostuvo que debían componerse de cuatro miembros de la mayoría y tres de la minoría, y que para obtener representación bastaría el sexto de los votantes.

La Cámara aceptó casi unánimemente el principio de que la representación en las Juntas Electorales se obtendría con el sexto.

Señor Hontou—Está en el artículo 13.

Señor Amézaga—Para mi era una novedad que me comunicaban los señores diputados Vidal Belo y...

Señor Hontou—Está en el artículo 13.

Señor Vidal Belo—Hay varios artículos alterados.

Señor Amézaga—Me había fijado en la alteración de numeración, pero en este momento no encontraba el artículo noveno.

Por lo demás, la Comisión mantiene el artículo 9.o. El artículo 10 es una novedad que se me presentaba en este momento; pero se ve que ha sido cambiada solamente la ordenación.

La Comisión, pues, aconseja que se mantenga el proyecto primitivo de la Cámara, y ampliando brevemente el informe presentado, debo decir que esto lo hace la Comisión, inspirándose en los principios universalmente admitidos en derecho electoral...

Señor Sosa—Universalmente, no.

Señor Amézaga—Universalmente admitidos, vuelvo á repetir, y ya que se duda de mi afirmación, voy á hacer un resumen de los principios que rigen en los países á que me he referido, que traigo preparado por si había discusión sobre este particular.

Señor Sosa—De algunos países, pero no universalmente.

Señor Amézaga—Puedo citarle todos los países que se señalan como modelo en materia de prácticas electorales, y muchos otros.

Voy á citarle Bélgica, voy á citarle Inglaterra, voy á citarle Francia, voy á citarle Estados Unidos, voy á citarle á Italia, voy á citarle Grecia, y voy á citarle hasta á la misma España. Y por si esto no basta, invocaré los principios generales del derecho.

De manera que voy á hacer una indicación para demostrar que el recurso judicial es un recurso universalmente admitido, y voy á hacerla brevemente, porque no deseo extender este debate.

Señor Sosa—Aquí hay recurso judicial.

Señor Amézaga—Aquí no hay recurso judicial contra las resoluciones de las Juntas Electorales que confirman las dictadas por las comisiones calificadoras.

Señor Sosa—El recurso judicial, señor diputado, está también admitido aquí por la ley vigente en su artículo 50.

Señor Amézaga—Eso no es recurso judicial; el recurso judicial es contra las resoluciones de la Junta Electoral.

Ese recurso judicial del artículo 50 de la Ley del Registro Cívico no tiene nada que ver en el fondo con las resoluciones de la Junta Electoral, que pasan en autoridad de cosa juzgada, cuando confirman resoluciones de las Comisiones Calificadoras.

Señor Sosa—Cómo no, si es un recurso de revisión con penas y con todo!...

Señor Amézaga—No es un recurso de revisión: es un juicio criminal que nada tiene que ver con esto; no es un recurso contra las resoluciones de las Juntas,—y esto es lo que existe universalmente, y no existe en nuestra ley. Nuestra ley admite la acusación criminal contra los autores de fraudes electorales; pero como los autores de inscripciones fraudulentas no aparecen nunca, y no es posible descubrirlos, esa acusación criminal no puede hacerse efectiva. Pero, lo repito una vez más: no hay recurso judicial contra las resoluciones confirmatorias de las Juntas Electorales, que admiten como válidas inscripciones fraudulentas, y este recurso existe en todas partes. En Francia, las Comisiones de formación y calificación de las listas electorales están compuestas por el "maire", por un delegado del Prefecto, y por un delegado de la Comisión Departamental.

Estas Comisiones entienden de las calificaciones, y contra sus resoluciones se da un recurso judicial que se interpone ante el Juez de Paz. La sentencia del Juez de Paz es inapelable, y sólo se admite contra ella el recurso de casación.

Bélgica ha sido todavía más terminante en esta materia.

Durante algunos años la calificación quedaba á cargo de las diputaciones departamentales permanentes, pero esta intervención municipal fué suprimida hace veinte ó veinticinco años, porque no daba suficientes garantías.

En la actualidad, contra las resoluciones de las Comisiones administrativas que forman y califican las listas electorales, se concede un recurso de apelación ante los Tribunales Ordinarios de Apelaciones; y contra las resoluciones de los Tribunales Ordinarios de Apelaciones, se da también un recurso de casación para ante la autoridad suprema en materia judicial.

En Inglaterra, ya la Comisión indicó en su informe la existencia de un abogado revisor, nombrado por las autoridades judiciales, por el Ministerio de Justicia y que es un verdadero Juez en materia electoral.

Pues bien: las resoluciones que dicta este juez electoral sobre la calificación de las listas, son apelables también ante el Tribunal del Banco del Rey.

En Italia interviene el Síndico y 4 ó 6 electores designados por las autoridades municipales, en la formación y calificación de las listas. Sus resoluciones se apelan ante el Consejo electoral de la Provincia, presidido siempre por el Presidente del Tribunal Civil. Contra las resoluciones del consejo provisional, puede alzarse cualquier ciudadano acudiendo ante las Cortes de Apelación. Se admite también contra la resolución de estas autoridades judiciales un recurso de casación.

En Estados Unidos, basta leer la relación de las sentencias de las Cortes de Justicia, para encontrar continuamente sentencias sobre materias electorales.

En España intervienen también los Tribunales de Justicia; en Grecia el contralor de las listas electorales está enteramente sometido á las autoridades judiciales.

Y sobre todo, señor Presidente, es principio elementalísimo de derecho administrativo que toda resolución de autoridad, administrativa, cualquiera que fuera, que lesione un derecho, da lugar á un recurso judicial; y todo el procedimiento, todo el conjunto de disposiciones y de principios que se denominan con el nombre de contencioso-administrativo, responde precisamente á este fin; y dentro de lo contencioso-administrativo forma un capítulo necesario, indispensable, lo contencioso-electoral.

De suerte que la Comisión lo único que hizo fué ajustar nuestras leyes á un criterio científico, que es á la vez criterio perfectamente justo y equitativo, por cuanto acuerda idénticas garantías á todos cuantos intervienen en los pleitos electorales.

No quiero, por lo demás, prolongar el debate, puesto que no tenía ánimo de hacer uso de la palabra, desde que no se han contestado las conclusiones á que arriba el informe de la Comisión, ni los fundamentos del mismo.

Pero me he visto obligado á hacer estas breves consideraciones para fundar este dictamen y pedir á la Cámara que sostenga el proyecto sancionado hace algunos meses.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aceptan las modificaciones del Honorable Senado á este proyecto de ley.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo á las Inspecciones Departamentales de Higiene.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o En sustitución de los Consejos Departamentales de Higiene creados por la ley de 31 de Octubre de 1895, créanse las Inspecciones Departamentales de Higiene, una para cada Departamento, con excepción del de Montevideo."

En discusión.

9—**Señor Salteráin**—Yo pediría, señor Presidente, que se aplazara este asunto hasta la próxima sesión. Entiendo que el señor miembro informante no ha asistido á esta sesión. Se trata de un asunto algo complicado, porque la Comisión ha aceptado y aconseja gran parte de las modificaciones que yo propuse, y resulta un poco delicado por la numeración y redacción de los artículos.

Faltan pocos minutos para sonar la hora reglamentaria, tiempo bastante para que los señores diputados se dieran cuenta de esas modificaciones.

Por consiguiente, hago moción para que se suspenda la discusión de este asunto hasta la sesión próxima.

Señor Amézaga—Pero esas modificaciones se han tomado completamente de acuerdo con el doctor Salteráin y el Presidente del Consejo de Higiene.

Señor Salteráin—Perfectamente, yo estoy interesado en que se discuta el asunto; pero como no está el señor miembro informante...

Señor Presidente—El señor diputado Lagarmilla iba á informar verbalmente sobre las enmiendas propuestas por el señor diputado Salteráin.

Señor Amézaga—Perfectamente: esas enmiendas las conoce la Mesa, y son á las que se arribó de común acuerdo con el doctor Salteráin y el Presidente del Consejo, doctor Vidal y Fuentes.

Señor Presidente—Pero no tenemos el texto.

Señor Salteráin—Yo lo tengo, pero...

Señor Amézaga—Perfectamente: entonces se puede levantar la sesión.

Señor Salteráin—Por eso digo; como es un asunto de mucho interés, de positivo interés, hay conveniencia en postergar su discusión.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Salteráin para que se aplace la discusión particular de este asunto.

Se va á votar.

Señor Repetto—Creo que no hay número.

. . . .

Señor Presidente—Habiendo quedado la Cámara sin número, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5 y 48 p. m.).

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer del superávit de 1908-1909, de la suma de quince mil pesos para cubrir los gastos originados con motivo de las visitas á Montevideo de la Delegación de estudiantes brasileños, del profesor don Rafael Altamira y de la escuadra francesa al mando del contraalmirante Auvert, incluso los gastos de recepción en el Cuerpo Legislativo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 30 de Diciembre de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 1.° de Enero de 1910

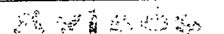
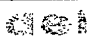
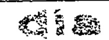
TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCION DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

			Por centímetro diario
Por	20	publicaciones se cobrará..	$ 0.025
"	30	" " " ..	" 0.03
"	40	" " " ..	" 0.04
"	20	" " " ..	" 0.05
"	10	" " " ..	" 0.06
"	5	" " " ..	" 0.08
De 1 á	4	" " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

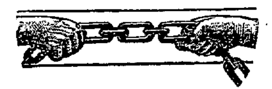


Avisos del día

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.° 177



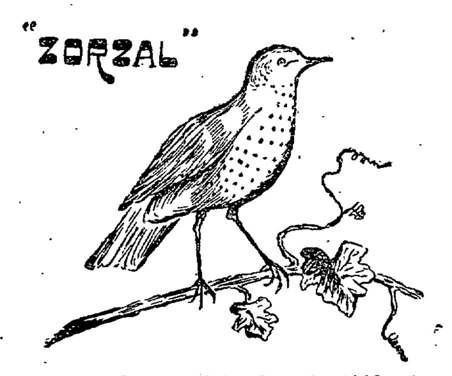
Con fecha 31 de Diciembre de 1909, los señores Ecado y Ottonello, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CADENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Diciembre 31 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1046-v.en.20.

ACTA N. 178



Con fecha 31 de Diciembre de 1909, el señor Gregorio Boga, apoderado de los señores Juan Mocho y Cía., domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ZORZAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a al 70.a inclusive. — Montevideo, Diciembre 31 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1042-v.en.20.

ACTA N.° 175



Con fecha 29 de Diciembre de 1909, los señores José Rodríguez é hijo, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Diciembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1040-v.en.20.

ACTA N.° 176



Con fecha 30 de Diciembre de 1909, los señores Felipe Canale y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIRENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5.a, 6.a y 7.a, clases del 36.a al 60.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 30 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1041-v.en.20.

Academia G. Militar y Escuela Naval

Se previene á los interesados, que de acuerdo con el artículo 210 del reglamento de este Instituto, las solicitudes de ingreso al Curso Preparatorio para este año, deben presentarse en este Establecimiento, desde el día 15 hasta el 31 del corriente, de 8 á 11 a. m.

Por informes, ocurrir á las horas indicadas, á la Dirección de Estudios de este Instituto.—Montevideo, Enero 1.o de 1909.—*La Comandancia.*

1043-v.en.15.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis E. Ceriani, propietario del nicho número 584 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María E. Anido, Blanca Echevarría, Matilde Tremole y nueve restos confundidos. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 13 de 1909.—*La Dirección.*

1042-v.mz.31.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BOSSHARDT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala núm. 200, y doña ADELA CAMADINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Misiones núm. 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1200-v.en.12.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REBAGLIATTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto núm. 114, y doña MARIA TORRADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 352.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1201-v.en.12.

6.° Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CAJADE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 90, y doña MARIA GARCIA, de 17 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1202-v.en.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOVIGILDO VALENTIN CAMACHO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante de medicina, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arapey núm. 171, y doña MARIA PIEDAD GARCIA, de 18 años de edad, de estado solte-

ra, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay núm. 483.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1203-v.en.12.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS F. BOCALANDRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid núm. 17 a, y doña LOLA BERTRAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1202.v.en.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GNLIUCCI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Bequeló núm. 45, y doña SERAFINA TARDUÑO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1205-v.en.12.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO BORGEO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Capurro núm. 56, y doña ROSA GABARRIN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mac-Eachen s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1204-v.en.12.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio que he vendido al señor Tomás Goñi, las existencias de mi casa de comercio situada en La Paz, Departamento de Canelones, y que todos los que tengan créditos contra dicha casa, deben presentar los comprobantes dentro del término de treinta días, á los efectos legales.—Montevideo, Diciembre 31 de 1909.—*L. C. Bonomi.*

1044-v.en.26.

Los avisos de Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura continúan en el Suplemento correspondiente á este número.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

8837-pte.

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por segunda vez para la provisión de 126 trajes para la Policía de Investigaciones, con sujeción al pliego de condiciones que los interesados tendrán á su disposición en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero próximo á las 4 p. m., en el despacho del señor Oficial 1.o, en presencia de los interesados que concurran y con asistencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Diciembre 30 de 1909.—P. A.—*A. Villaverde,* Oficial 1.o.

1034-v.en.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política llama á licitación pública, por segunda vez, para la provisión de paños, telas y accesorios para la confección de uniformes de Invierno del personal subalterno de la Repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero próximo, á las 4 y 30 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Diciembre 30 de 1909.—P. A.—*A. Villaverde,* Oficial 1.o.

1037-v.en.6.

Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, por el presente se cita, llama y emplaza á la persona que se considere con derecho á los relojes detenidos á José Argimón y Juan Ramos, en el muelle Maciel, por el contramaestre Ricardo Pazos y marinero Emilio Murillo, á fin de que dentro del improrrogable término de diez días comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir los derechos de que se crea asistido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 30 de 1909.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana.

1039-v.en.9.

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, por el presente se cita, llama y emplaza al señor León Dulac, á fin de que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca por sí ó por apoderado en forma, ante la Dirección General á presenciar la apertura é inventario de un sobre á su dirección venido de París, dentro de otro recomendado, N.° 63299, rotulado al señor José B. Zerbino, Sarandí núms. 389 y 391, de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana.

782-v.en.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño de una cantidad de géneros que el día 5 de Noviembre último fué detenida por el marinero del Resguardo de la Capital, Alejandro Bianchi, en la calle Misiones al Norte, á fin de que dentro del término de diez días, á contar de la fecha, comparezca ante la Dirección General á hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 29 de 1909.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana.

1026-v.en.8.

Oficina de Crédito Público

DEUDA AMORTIZABLE 2.ª SERIE

26.ª Amortización

		Fondo amort'te
Cuota de 4 o|o anual s|	$ 3.593.691.24	$ 35.936 91
Saldo del servicio anterior..........		" 4 51
		$ 35.941 42

El 3 de Enero próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Amortizable 2.ª Serie, hasta la cantidad de *treinta y cinco mil novecientos cuarenta y un pesos* y *42 cts.* en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Diciembre 29 de 1909.

Miguel V. Martínez,
Director.

1030-v.en.2.

DEUDA PÚBLICA

Esta Oficina pagará los intereses de las siguientes deudas:

El 31 del corriente:

Deuda de Garantía..............	72.° trimestre

Desde el 3 de Enero próximo:

Deuda Interior Unificada.........	72.° "
Empréstito Brasilero............	62.° "
Empréstito de Conversión 5 o|o—1905.	16.° "
Obligaciones Hipotecarias Usina Eléctrica de Montevideo............	17.° bimestre
Deuda de Edificios Universitarios..	9.° "

Montevideo, Diciembre 29 de 1909.

Miguel V. Martínez,
Director.

1031-v.en.2.

EMPRÉSTITO DE CONVERSIÓN

5 o|o oro 1905

7.ª Amortización

		Fondo amort'te.
Proporción que corresponde á esta plaza sobre la circulación calculada de $ 14.480.512.75.......		$ 87.063 13
Saldo del servicio anterior..		" 28 30
		$ 87.091 43

El 3 de Enero próximo, á las 2 y 30 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros del Empréstito de Conversión (5 o o 1905), hasta la cantidad de *ochenta y siete mil noventa y un pesos y 43 cts.* en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Diciembre 29 de 1909.

Miguel V. Martínez,
Director.

1032-v.en.2.

Universidad de la República

TESORERIA

Inscripciones para los exámenes extraordinarios de 1910

Se hace saber á los interesados que la Tesorería de la Universidad se hallará habilitada para proceder á la venta de los formularios para las solicitudes de los exámenes extraordinarios de 1910, durante los períodos siguientes del próximo mes de Enero.

Para los estudiantes de las Facultades de Derecho y de Matemáticas, del 1.o al 10; para los de la Facultad de Medicina, del 1.o al 12, y para los de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y de Ingreso á Bachillerato, á Obstetricia y á Notariado, del 1.o al 15.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.

ADVERTENCIAS—Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que correspondan.

Los cambios de inscripción de exámenes reglamentados por libres, quedan sujetos á la resolución de los señores Decanos. En los casos de resoluciones negativas, las solicitudes para exámenes reglamentados quedarán sin efecto, y deberán los interesados someterse al pago de los derechos y multas que correspondan para obtener inscripciones de exámenes libres.—Montevideo, Diciembre 27 de 1909.—*El Tesorero.*

1009-v.en.9.

ESCUELA DE VETERINARIA

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días para la impresión, ilustración y encuadernación de la "Revista de la Escuela de Veterinaria".

El pliego de condiciones con el modelo de formato y muestras correspondientes, se hallan de manifiesto, todos los días hábiles de 3 á 5 p. m. en la Secretaría de la Escuela, donde se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 3 de Enero de 1910, á las 4 p. m. La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1909.—*Benjamín Capurro,* Secretario.

907-v.en.1.o.

ESCUELA DE AGRONOMÍA

La experiencia obtenida con los 10 alumnos de capataces que hasta ahora han rendido sus exámenes, ha determinado que el Consejo de la Escuela se decidiera á realizar algunas reformas en el plan de instrucción de dichos alumnos. Al efecto, se concluirá en estos días la organización de la Granja Modelo, para cuyo objeto se hace necesaria la mayor dedicación posible. En breve serán entregados concluídos los edificios para yeguariza, lechería, casa de obreros y habitaciones para alumnos, y muy pronto los de vaquería, talleres y otras instalaciones. Se ha resuelto también la utilización de un tercer capataz, especialmente preparado en horticultura, viticultura y vinificación. La enseñanza teórica de los alumnos de capataces se ha confiado solamente á dos personas competentes, que tendrán á su cargo: una, la enseñanza elemental puramente, y la otra, la técnica. El aprendizaje de capataz durará 2 años, deduciéndose de ellos algunos meses de licencia.

La solicitud de alumnos educados en la Granja Modelo, evidencia la necesidad que el país tiene de obreros agrícolas prácticos en todos los trabajos de agricultura, ganadería é industrias rurales. Los nuevos edificios *permitirán* aumentar á 24 el número de alumnos capataces. Los qué deseen ingresar como tales, deben apresurarse dados los muchos pedidos que existen. En el caso de que el aspirante sea pobre, careciendo de recursos, se le concederá, llenando las fórmulas preceptuadas, además de la manutención gratuita, un sueldo de $ 5.00 durante el primer año y de $ 10.00 en el segundo.—Montevideo, Diciembre 13 de 1909.—*La Secretaría.*

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Enero próximo, estarán formadas como sigue:

Día 4—Lectura—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señorita Sofía Diano y señor Orestes Araújo.

Día 5—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 7—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: señores Orestes Araújo y Luis Morandi.

Día 10—Nociones de Ciencias—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señor Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 12—Agricultura — Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 14—Matemáticas—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señorita Leonor Hourticou y Eduardo Rogé.

Día 17—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: señorita Clotilde Luisi y doctor Francisco Simón.

Día 19—Economía doméstica y labores—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: señoritas doctora Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 21—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: doctor José Salgado y señor José Pedro Segundo.

Día 24—Gramática y Composición y Retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 26—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 26—Dibujo y Caligrafía (3.er grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 28—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 31—Trabajos manuales — Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 31—Idioma francés—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y 30 a. m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Diciembre 24 de 1909. —*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1008-v.en.5.

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para aspirantes varones, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre de 1910, en las escuelas urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Febrero de 1910.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

832-v.fb.15.

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para aspirantes mujeres, que queden vacantes hasta el 31 de Diciembre de 1910, en las escuelas urbanas de Montevideo, incluso las de la Villa del Cerro, en el caso de que resulte desierto el concurso decretado para ellas.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Febrero de 1910.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

833-v.fb.15.

Tesorería General de Instrucción Primaria

PRESUPUESTO DE DICIEMBRE

Esta Tesorería procederá al pago del presupuesto de la Capital, correspondiente al mes de Diciembre en los días 30 y 31 del corriente y 3, 4 y 5 de Enero próximo.—Montveideo, Diciembre 29 de 1909. —*El Tesorero General.*

1033-v.en.5.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente sobre el arroyo «Conventos»

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un puente sobre el arroyo "Conventos", con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día ocho (8) del próximo mes de Enero á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 24 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Secretario interino.

996-v.en.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente sobre el arroyo «Yerbal»

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un puente sobre el arroyo "Yerbal", con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día trece (13) del próximo mes de Enero á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 24 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Secretario interino.

997-v.en.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Edificio para la escuela de 2.o grado núm. 7 en Sarandí (Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio destinado á la escuela de 2.o grado núm. 7 en Sarandí (Florida), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la referida Intendencia de Florida hasta el día cinco de Enero próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 16 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Secretario interino.

927-v.en.5.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio destinado á Jardín de Infantes

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio destinado á Jardín de Infantes, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día tres (3) de Enero de 1910 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 15 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Secretario interino.

906-v.en.1.o.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Puente sobre el arroyo «Los Caracoles» (Carretera de Mosquitos á Solís)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la construcción del puente sobre el arroyo "Los Caracoles" (carretera de Mosquitos á Solís), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día siete (7) de Enero próximo á las dos (2) de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 8 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Secretario interino.

870-v.en.6.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Manuel Nogueira y doña Manuela C. de Fins, propietarios del nicho número 301A del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Apolinario Baldenegro, Saturnino Baldenegro, Juana M. Dutor y Antonio Giudice, se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 18 de 1909.—*La Dirección.*

975-v.mz.25.

Habiendo solicitado los señores Rossi, Miramonte y Cía., propietarios del nicho núm. 61 del 2.° cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Dannina B. de Aris, María Nieves Aris, José M. Rego, Rosa G. de Amen, María Lauson G. de Scolza y María Pinillas; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 15 de 1909.—*La Dirección.*

922-v.mz.17.

Don Martín C. Martínez se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 30 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don Vicente Martínez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*La Dirección.*

898-v.mz.14.

Habiendo solicitado don Esteban Risso, propietario del nicho núm. 879 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Tomasa Ferreira, Pedro Iturbide, Rosa P. de Pollero, Rafael Bertona, Francisco Pollero, Luis Jorge, Juana Lanza de Schiapar, Cristóbal Colisi y los de Vicente Carlí; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*La Dirección.*

864-v.mz.8.

Habiendo solicitado la sucesión de don Joaquín Soba Ruiz, extraer del nicho núm. 710 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de don Joaquín Soba, los restos de Gabriel Rego, un párvulo hijo de doña Francisca F. de Temperan, Manuel Iglesias y Astray, Dionisio Vaco, Carmen María Tomasa Monrelli y los de Juana Mourelli; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*La Dirección.*

834-v.mz.6.

Ante esta Dirección se ha presentado doña Graciosa Arricar de Morel, propietaria del sepulcro número 150 del Cementerio del Buceo, solicitando se extraigan con destino al Osario, los restos de Martín Garat, una párvula, hija de Graciosa Lacost, Miguel G. Corbo, Juan Berhacaray, Delia Bonomi, Juan Errecalde y los de Antonio Diz.

Se previene á los interesados que tienen *noventa días* de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Noviembre 13 de 1909.—*La Dirección.*

687-v.fb.18.

Don Juan F. Delgado se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 417 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Josefa Pérez de Delgado.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 29 de 1909.—*La Dirección.*

674-v.fb.15.

Habiendo solicitado don Juan Perazzo, propietario del nicho núm. 266 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Angela María, José Bugallo, María Riulfo, Jacinta Frecero, Gemma Tealdi, Silvio Laguardia, José Laguardia, Eugenio Moirano, Fernando Molinari, Carmen Rua, Francisco Lavalleci, Teresa Udía, Emma Peragallo, Alfredo Dellepiani y Joaquín Sanguinetti, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 8 de 1909. —*La Dirección.*

554-v.en.16.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora Elena Pozzolo de Parpal, solicitando se le

expida un nuevo título del nicho núm. 700 del 2.o Cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el original, que estaba á nombre de su esposo don José C. Parpal.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 9 de 1909.—*La Dirección.*

533-v.en.11.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Julián P. Michelini, copropietario del sepulcro 2.o cuerpo núm. 141 del Cementerio Central, solicitando sean extraídos del referido sepulcro los restos de: Julieta Dursi, Bibiana Castro y Constancia Marí de Laurenti.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*La Dirección.*

502-v.en.6.

Intendencia Municipal de Canelones

MEDIDAS CONTRA INCENDIOS

Ordenanza

Siendo un deber de las autoridades municipales, adoptar las medidas y precauciones que crean convenientes para evitar incendios que podrían causar desgracias de importancia, especialmente en los locales donde se produzcan reuniones numerosas, la Intendencia Municipal, con autorización de la Honorable Junta Económico-Administrativa del Departamento, y haciendo uso de la facultad que le acuerda el número 5 del artículo 12 de la ley de 10 de Julio de 1903,

DISPONE:

1.° Que todos los edificios ó salas de reuniones y espectáculos públicos, situados en este Departamento, serán provistos por sus propietarios, administradores ó quien corresponda, del número necesario de aparatos preventivos de incendio, completos, que se distribuirán convenientemente en los locales, y que deberán estar en perfecto estado de conservación.

2.° Que desde el momento en que se abran las puertas de los edificios en días de celebración de espectáculos á los que pueda tener acceso el público, cada aparato de incendio deberá estar atendido por persona competente, que haga de bombero, teniéndolos dispuestos de manera que puedan instantáneamente funcionar y hacerse uso de ellos para el objeto á que son destinados.

3.° Que la falta de cumplimiento á la presente Ordenanza será penada, según su gravedad, con una multa de *cuatro á cuarenta pesos*, ó en su defecto, prisión equivalente.

4.° Esta ordenanza empezará á regir á los *treinta días* de su publicación por la prensa local.

5.° Las Comisiones Auxiliares harán cumplir lo que queda dispuesto, en sus respectivas secciones.

6.° Ofíciese á la Jefatura Política y de Policía del Departamento y líbrense las circulares correspondientes.—Guadalupe (Departamento de Canelones), Diciembre 21 de 1909.—*Eduardo Lenzi,* Intendente. —*Rómulo F. Rossi,* Secretario.

980-v.en.24.

Intendencia Municipal de Flores

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de las veredas en la Plaza Constitución, de esta ciudad, de acuerdo con los antecedentes respectivos que se hallan en la Secretaría de esta Intendencia y en la Inspección de Vialidad en Montevideo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se reciben hasta el doce de Enero de 1910 á las 4 de la tarde en la Secretaría de esta Intendencia, hora en la cual se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente ó de rechazarlas todas si así lo determinara.—Trinidad, Diciembre 24 de 1909.—*Juli M.ª Sánchez,* Intendente.—*Juan Puig,* Secretario.

1007-v.en.12.

Intendencia Municipal de Paysandú

SECCION N.° 3—OBRAS PUBLICAS

La Intendencia Municipal del Departamento de Paysandú, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto del Poder Ejecutivo fecha 2 de Agosto ppdo., llama á licitación para dotar de numeración y nomenclatura á la ciudad de Paysandú.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, dentro del plazo de tres meses contado desde la presente fecha, y acompañarán los interesados los modelos de las chapas correspondientes; deben de ceñirse para el efecto á las prescripciones del Decreto referido, publicado en el Diario Oficial **núm. 1139.—Paysandú, Octubre 8 de 1909.—*V. H. Bernasconi.*—V.° B.° *E. Domínguez,* Secretario de la Intendencia.** 542-v.en.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CUFRE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Andes núm. 105, y doña CARMEN HONORATA MENENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Daymán esquina Colonia.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1193-v.en.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOAZ L. T. BUSCHIAZZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 141A, y doña CARMEN CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1194-v.en.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MENDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Convención núm. 136, y doña ANACLETA LARRAYA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Convención núm. 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1195-v.en.11.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SERRÓN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 96, y doña MARIA ALEJANDRINA CÁCERES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1156-v.en.5.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEODORO GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Andes núm. 105, y doña ISABEL BENJAMINA BROWN COELHO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1179-v.en.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Bojan, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito núm. 69, y doña MERCEDES SUAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bojan, Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito núm. 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1180-v.en.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RANDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Lipari, Provincia de Massina, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 208, y doña BRIGIDA VANACORE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lipari, Provincia de Massina, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1170-v.en.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoni odon FLORENTINO VALVERDE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, Provincia e Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 139, y doña CAROLINA CALVO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Treinta yTres núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1159-v.en.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOURO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras núm. 19, y doña DOLORES PEREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Piedras núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1146-v.en.1.o.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PLACIDO VICTOR SANSON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife (Islas Canarias), domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 209, y doña MARIA CARMEN FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Gondomar, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Mercedes núm. 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1188-v.en.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FRANCISCO NICOLAS BOLLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad

italiano, nacido en Liguori, Provincia de Génova, domiciliado en la calle Rampla núm. 91, y doña JUANA MILANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1189-v.en.9.

4.° Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EMILIO RAZETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agente viajero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano núm. 18, y doña CLEMENTINA EUGENIA CORRÉGE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1181-v.en.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ EMILIO VILA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 223, y doña MARIA ELENA FREDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1182-v.en.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BORGIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 291, y doña JOSEFINA MARIA TERESA ZITO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Durazno núm. 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1183-v.en.8.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOMÉ TASTÁS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Paraguay núm. 25, y doña EMILIA XIFRÉ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1190-v.en.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PERSICO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Paysandú, domiciliado en la calle Durazno núm. 169, y doña CLOTILDE QUIJANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Durazno núm. 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1171-v.en.6.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO OTERMIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 65, y doña MARIA SARA GOMEZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad del Salto, domiciliada en la calle Yí núm. 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1160-v.en.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Burgos, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 242, y doña ELVIRA VILAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 176A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1161-v.en.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MENESES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Prín s|n., y doña JULIETA COLOMBI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1162-v.en.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MURÚ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pamplona (España), domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 300, y doña MARIA ZABALO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1163-v.en.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON RODRÍGUEZ TIÓ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle Uruguay núm. 326, y doña DEIDAMIA CALVEIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 326.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1164-v.en.5.

7.° Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAPPALANDRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Constituyente núm. 72A, y doña LIBORIA ELVIRA CAPRIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia núm. 344.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1196-v.en.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ORESTES BELISTRI, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes núm. 427, y doña IRENE CARLOTA RAMAYON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Monte Caseros núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 10.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1191-v.en.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO GIGLIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles núm. 26, y doña MARIA REPETTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 393A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1165-v.en.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO OLIVERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 284, y doña RAMONA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1166-v.en.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO COBAS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente núm. 108B, y doña ANTONIA BALDOMIR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente núm. 108B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1153-v.en.4.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Sierra núm. 142, y doña MAGDALENA ROLETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
1172-v.en.6.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SUBERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la villa de la Unión, domiciliado en la calle Agricultura núm. 54, y doña NATIVIDAD VILA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Unión, domiciliada en el Camino Propios núm. 33.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1192-v.en.9.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FALCON, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Pernambuco, domiciliado en la calle Figueroa núm. 230, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Figueroa núm. 230.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1154-v.en.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO CALVO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juanicó núm. 10A, y doña OLEGARIA FLORES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en el Camino Corrales.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1155-v.en.4.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILLÁN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, d enacionalidad español, nacido en Palencia, domiciliado en Maroñas, y doña MICAELA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Palencia, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
1167-v.en.5.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS PEYRÍE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 270, y doña MARIA SBÁRBARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
1168-v.en.5.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña ROSA COLAZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida General Garibaldi núm. 214.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1197-v.en.11.

En el Reducto, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAURINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Daca núm. 23, y doña HERMINIA LAMBERTONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guadalupe núm. 51.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1184-v.en.8.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS BERNARDINO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 261, y doña ROSA CAPURRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 301.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1173-v.en.6.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN EUGENIO FERRO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionlaidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Yaguarí número 128, y doña MARIA GUMERSINDA TAVOLARA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Bolívar s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1156-v.en.4.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ROIBAL, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe número 226, y doña JOSEFINA SOTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guadalupe núm. 226.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1147-v.en.1.o.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO VARGAS, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en esta sección, y doña ANA POGGI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1193-v.en.11.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ZABALA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán núm. 240, y doña MATILDE LIMBANIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán núm. 242.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1199-v.en.11.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID RODGERS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Colorado s|n., y doña ELOINA ARRIZALA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1148-v.en.1.o.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GANDOLFO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 143, y doña AURORA STURLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria núm. 56 (19.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1185-v.en.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO FABINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 310, y doña MARIA ARQUIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Lille, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 310.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1187-v.en.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL AMOROSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 85, y doña CRISTINA SISTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Benevento, domiciliada en la calle San Salvador Chico número 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1174-v.en.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMARDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión

agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio Calabria, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 11, y doña PASCUA GUARIGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, *domiciliada en la* calle Joaquín Requena núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1175-v.en.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FIGUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 203, y doña JESUS COLSELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1176-v.en.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILHEM SCHAUER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Juncal núm. 83A, y doña ANNA BINDER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rumana, nacida en Stefanesti, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1157-v.en.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FARIÑA, de 39 años de edad, de estado viudo de Concepción Inzua, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Juan M. Blanes núm. 6, y doña RUFINA BARREIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Juan M. Blanes núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1149-v.en.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NOVO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro núm. 231, y doña EMILIA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1150-v.en.1.o.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELEMUGLIE, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión profesor, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Gibraltar, domiciliado en la calle Rivera núm. 374D, y doña MARIA PORTEIRO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera núm. 374D.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1186-v.en.8.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SATRAGNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Ellauri s|n., y doña ELVIRA PIZZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 6 e Abril s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1169-v.en.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN LORENZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera núm. 385, y doña ROSA NUÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Bolívar núm. 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1151-v.en.1.o.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IMPERATO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, domiciliado en la calle Brecha núm. 25, y doña DELFINA BOUVET, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Marsella, domiciliada en la calle Fe s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brünel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1177-v.en.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle General Pagola s.n., y doña CASIMIRA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fe s.n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1178-v.en.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALONZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Isla Gorriti núm. 14, y doña LEOCADIA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Salsipuedes s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1152-v.en.1.o.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita llama y emplaza á don Carlos Ceppi, para que comparezca dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, á estar á derecho en el expediente promovido por doña Luisa Galbiati de Ceppi, sobre habilitación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio.—Montevideo, Diciembre 24 de 1909. —*Eloy G. Pereira,* Actuario.

998-v.en.28.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña Zaida Carvalho Correa de Coelho, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de partición de los bienes hereditarios promovido en los autos sucesorios de Alfonso José de Carvalho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.—San Eugenio, Septiembre 25 de 1909.—*Teófilo M Real,* Escribano Público.

530-v.en.11.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miller, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 27 de 1909.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público.

882-v.fb.11.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don Manuel D. Cibils para que por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por ante este Juzgado le sigue doña Nicanora Mutter, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Durazno, Noviembre 18 de 1909.—*Isidoro Vidal,* Actuario. 830-v.fb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á todos los que se consideren herederos del extinto Francisco Safonara, ó con derecho á sus bienes por cualquier otro concepto, para que de conformidad con lo prescripto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 27 de 1909. —*Isidoro Vidal,* Escribano Público.

883-v.fb.11.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Custodio Silveira, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Noviembre 26 de 1909.—*Jesús Gil,* Escribano Público.

759-v.feb.28.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Francisco López Fernández, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Noviembre 3 de 1909.—*Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.

671-v.en.14.

Juzgado de Paz de la 10.a Sección (Unión)

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, á don Enrique Ventura, por sí ó por apoderado en forma, á responder á la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de un inmueble ubicado en la calle Progreso s.n. (Barrio San Antonio), de esta sección (décima judicial), le promueve la Dirección de Impuestos Directos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1909.—*Eduardo Artecona.*

872-v.mz.10.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

COMERCIALES

Venta de casa de comercio

Habiendo el que suscribe, con fecha 11 del actual y ante el escribano don Andrés Macchitelli, prometido vender á don Emilio Alvarez, las existencias de su casa de comercio situada en Illescas, 7.a sección judicial del Departamento de Florida, previene á los acreedores que hubiere, á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. —Domicilio para presentarse los acreedores: dicha casa de comercio.—Montevideo, Diciembre 30 de 1909.—*Marcelino Font.*

1036-v.en.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano, en la ciudad del Durazno el 22 del corriente mes y año, quedó disuelta de común acuerdo, la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, giraba bajo la firma de Temperán y Saprisa, en el Arroyo de los Perros, 5.a sección judicial del Departamento del Durazno, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de dicha firma, el socio Segundo Temperán (hijo).—Durazno, Diciembre 30 de 1909.—*Segundo Temperán* (hijo).—*Emilio Saprisa.*

1035-v.en.25.

Disolución de sociedad

A los efectos pertinentes, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Juan B. Bazzano, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituida con asiento en la ciudad de Rocha, quedando á cargo del firmante don Florentino Rubio, el activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Diciembre 30 de 1909.—*Florentino Rubio.*—*José M.a Rubio.*

1038-v.en.25.

Venta de panadería

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha de hoy hemos prometido vender á los señores Manuel Pena y Jesús Rodríguez, el negocio de panadería de nuestra propiedad, denominado "La Nautilus", establecido en la calle Reducto núm. 108, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores al susodicho negocio, se presenten en el mismo local dentro del plazo de treinta días á reclamar sus créditos.—Montevideo, Diciembre 29 de 1909.—*Estévez y Domínguez.*

1027-v.en.23.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Antonio Tarife la carnicería de mi propiedad, situada en la Avenida de la Paz núm. 42. A los efectos de la ley, se cita á los que se crean con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Diciembre 29 de 1909.—*Pedro Pasturino.* 1028-v.en.23.

Venta de casa de comercio

Los que suscribimos el presente, declaramos que hemos resuelto vender á don Pedro Scavino, todas las existencias de nuestra casa de comercio, que en el ramo de almacén, tienda y ferretería, tenemos establecida en Sauce de Timote, de este Departamento. A los efectos legales, hacemos la presente publicación, para que dentro del término de la ley, se presente en nuestro domicilio todo el que se considere acreedor á la firma social de Segundo y Vicente Durán.—Sauce de Timote (Departamento de Florida), Diciembre 28 de 1909.—*Segundo y V. Durán.*

1025-v.en.30.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á los señores don Jesús Alvarez y don Juan Montans, mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Piedad núm. 129, en el ramo de barraca de carbón y depósito de cereales. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación, llamando á todos mis acreedores para que entre del término de treinta días se presenten con sus respectivos justificativos á la mencionada casa.—Montevideo, Diciembre 28 de 1909.—*Juan L. Fassio.*

1015-v.en.29.

Disolución de sociedad

Por el presente aviso ponemos en conocimiento del público que, por escritura de fecha 21 del corriente autorizada por el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida entre los firmantes, quedando á pertenecer exclusivamente á don Ramón Amado y don Lizardo M. Collazo, la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Uruguay núm. 425, en los ramos de colchonería, mueblería y baulería. Se emplaza á cualquier acreedor que existiese para que comparezca á dicho establecimiento dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Diciembre 24 de 1909.—*José Montes.*—*Ramón Amado.*—*Lizardo M. Collazo.*

999-v.en.28.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida para la fabricación de cuerdas y piolines y elaboración de cerdas, en el paraje de Maroñas, en este Departamento, sobre el camino nacional, con asiento principal para las operaciones del negocio en la calle Agraciada núm. 200, cuya sociedad ha girado hasta la fecha bajo la razón social de Amorós y Juan, desligándose de toda participación é interés en esa sociedad el socio don Gabriel Juan y Oliver, y quedando dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales don Bartolomé Amorós, y á cargo de este último los créditos pasivos. Los que tengan créditos contra el referido establecimiento, se servirán pasar con los justificativos correspondientes por la casa calle Agraciada núm. 200, dentro del término de 30 días. A los fines que corresponda se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 24 de 1909. — *Gabriel Juan y Oliver.*—*Bartolomé Amorós.*

1006-v.en.28.

Venta de farmacia

Habiendo celebrado compromiso de vender á favor de don Ignacio Frades, la farmacia de mi propiedad establecida en el pueblo de Los Pocitos, calle Pereira núm. 71, así lo hago saber al público y al comercio para que los que se consideren acreedores hasta hoy, se presenten á cobrar lo que se les debe, corriendo el negocio por cuenta del comprador desde el día de mañana inclusive.—Montevideo, Diciembre 24 de 1909.—*Manuel Castillo.*

1000-v.en.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor del señor Ramón Mato, las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Tacuarembó núm. 14 esquina á la de La Paz núm. 21, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Lavalleja núm. 69, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 24 de 1909.—*José Bonifacino.*—*Antonio Dalto.*

987-v.en.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber, que según escritura de fecha de hoy autorizada por el escribano don Carlos E Simón, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Altieri, Ambrosoli y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Juan C. Altieri.—Montevideo, Diciembre 24 de 1909.—*Juan C. Altieri.*—*Enrique Ambrosoli Bonomi.*—*Raúl D. Estévez Choperena.*

988-v.en.20.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que con esta fecha hemos resuelto de común y amigable acuerdo, la disolución de la sociedad que giraba en este Departamento bajo la razón social Pérez y García, establecida en Chamizo, 3.a sección, en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar. A los efectos de la liquidación, citamos á todos los que se consideren con derecho al cobro de cuentas, á presentarse con los justificativos necesarios en nuestra casa, donde serán pagadas hasta el día diez de Febrero de 1910. Pasada esta fecha no se atenderá reclamación alguna.—San José, Diciembre 23 de 1909.—*Lázaro Pérez.*—*Tomás I. García.*

1003-v.en.21.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Isidoro Vidal con fecha 20 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad y que giraba bajo la razón social Bayón y Bazzi, en los ramos de cochería, talabartería, servicio fúnebre y depósito de frutos del país, quedando con el activo y pasivo el socio Arquímedes C. Bayón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Durazno, Diciembre 23 de 1909.—*Arquímedes C. Bayón.*—*Basilio A. Bazzi.*

1004-v.en.21.

Disolución de sociedad

Hoy, ante el escribano don Pedro Montti, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Moll y Ortiz, tomando á su cargo el señor Rafael A. Moll todo el activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Diciembre 23 de 1909.—*Rafael A. Moll.*—*Herminio Ortiz.*

982-v.en.19.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con la ley respectiva, se hace saber al público y al comercio en particular, que con esta fecha he vendido al señor Mauricio Ramis, todas las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Cuchilla Negra, 2.a sección de este Departamento, cuya existencia alcanzó á la suma de *cuatrocientos veinticinco pesos con sesenta y cuatro centésimos.*—Rivera, Diciembre 22 de 1909.—*Anacleto Esteves.*

1024-v.en.30.

Disolución de sociedad

Montevideo, Diciembre 22 de 1909.

Señor.... Muy señor mío: Participo á usted que por escritura autorizada ante el escribano don Eduardo Pittaluga, ha quedado disuelta de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de BARBER y SCOURFIELD, en el ramo de sastrería. El activo y pasivo de la extinguida firma ha pasado, en virtud de la nombrada escritura, á mi exclusivo cargo desde esta fecha. Esperando merecer de usted la misma confianza que dispensó á la firma anterior, me suscribo de usted atento y S. S.—*A. J. Barber.*

681-v.en.19.

Al comercio

El que suscribe participa que ha proyectado comprar al señor Gerónimo Gonzatto (hijo) la casa de negocio denominada "Pensión La Porteña", situada en esta ciudad, calle 25 de Mayo núm. 103. Con tal motivo previene que los que tengan créditos contra el referido establecimiento ó se consideren con derecho á algún reclamo sobre el mismo, deben presentarse con sus respectivos comprobantes en la misma casa, dentro de treinta días, contados desde la primera publicidad del presente aviso; todo de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. Pasado que sea dicho término, no oiré reclamo alguno, quedando exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 22 de 1909.—*José Blanco.*

973-v.en.23.

Venta de casa de comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que amplía las disposiciones contenidas en el artículo 229 del Código de Comercio, hago saber al público y al comercio en general que he resuelto vender á favor de los señores Marcelino, Mario y Pedro Pilar Centurión y á don Francisco Varesini, las existencias en mercaderías de mi casa de comercio, que en el ramo de zapatería, talabartería y anexos, tengo establecida en esta plaza y que gira bajo la firma de mi sola persona, quedando el activo y pasivo á mi cargo, lo que prevengo á mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos del caso á deducir sus derechos.—Montevideo, Diciembre 22 de 1909.—*F. Marexiano* (hijo).

974-v.en.23.

Peluquería "L'Elegance"

Participamos al público y al comercio, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Lorenzo Abelenda, hemos vendido la peluquería, mercería y agencia de colocaciones de nuestra propiedad, denominada "L'Elegance", situada en esta ciudad, calle Soriano núm. 14, al señor Joaquín Luongo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos los acreedores para que concurran á cobrar sus créditos en el propio establecimiento, dentro de los 30 días de la fecha.—Montevideo, Diciembre 21 de 1909.—*A. Valentini.*—*Nicolás A. Valentini.*

970-v.en.18.

Venta de despacho de bebidas y billar

Participo al público y al comercio, que con esta fecha he prometido vender á don Antonio Valentini la casa de negocio de mi propiedad, que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecida en esta ciudad, calle Isla de Flores números 135 y 135A. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los acreedores para que concurran á cobrar sus créditos en el propio establecimiento, dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, Diciembre 21 de 1909.—*Pedro R. Suárez.*

971-v.en.18.

Peluquería "Begonia"

Ponemos en conocimiento del comercio en general que hemos prometido vender á don Carlos Felitti, nuestra casa de comercio que en el ramo de peluquería denominada "Begonia", establecida en la calle Andes núm. 239, gira bajo la razón de Eduardo Carralón y Cía. Todos los que se consideren con derecho pueden pasar dentro de los treinta días, á contar desde la fecha, á cobrar sus créditos, pasados los cuales el comprador no oirá reclamo alguno. En cumplimiento de la ley hacemos esta publicación.—Montevideo, Diciembre 21 de 1909.—*Eduardo Carralón y Cía.*—*Carlos Felitti.*

967-v.en.22.

Venta de lechería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he vendido á doña Josefa Gómez, el negocio que en el ramo de lechería tenía establecido en la calle Colón núm. 135,

—Montevideo, Diciembre 20 de 1909. — *Francisco Dell'Anna.*

976-v.en.18.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos proyectado disolver la sociedad que con negocio de almacén y mercería, establecido en la calle Médanos núm. 272 esquina San Salvador, giraba bajo la firma Manuel Aguiar é hijo, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio don Manuel Aguiar, y separado de la casa el señor Jesús Aguiar. Los que se consideren acreedores ó con derecho á la citada casa, deben recurrir á la misma dentro del término de treinta días, pasados los cuales el señor Manuel Aguiar quedará exento de toda obligación y responsabilidad. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 20 de 1909.—*Manuel Aguiar.*—*Jesús M. Aguiar.*

965-v.en.16.

Venta de café

Comunico al público en general y al comercio en particular que, por escritura de fecha 18 del corriente mes y año autorizada por el escribano don Juan José Segundo, he comprado á don Manuel Alvarez, su casa de comercio denominada "Café Tropezón", establecido en la Avenida 18 de Julio núm. 318. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación citando á los acreedores dentro del término de treinta días al domicilio antes citado.—Montevideo, Diciembre 20 de 1909.—*Gerardo Lasaga.*

944-v.en.15.

Venta de farmacia

Participo al público y al comercio que en esta fecha y en escritura pasada ante el escribano don Conrado González Barbot, he prometido vender el establecimiento comercial denominado "Gran Farmacia Homeopática", sito en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 206, á los señores don José C. Vallarino y don Emilio Landinelli, entrando en la venta las existencias y el activo y pasivo de la casa. Hago esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores comparecer en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 20 de 1909. —*Abelardo Cabral.*

939-v.en.15.

Al comercio

Se hace saber al comercio que por escritura pública celebrada ante el escribano don Juan José Segundo, el día 18 de Diciembre del corriente año, el señor Eugenio C. Legrand (hijo) ha hecho cesión de las existencias depositadas en la calle San José núm. 117, propiedad de don Francisco Mayo, con poder de dicho señor y con consentimiento y previa intervención de sus acreedores.—Montevideo, Diciembre 18 de 1909.

966-v.en.16.

Venta de casa de comercio

Hago saber que por escritura pasada por ante el escribano don Enrique F. Berro, he vendido á don Juan Gueçaimburo todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén, desepacho de bebidas y billar, sita en esta ciudad, calle Daymán esquina Colón, para que todos los que se consideren mis acreedores pasen por la referida casa á cobrar sus créditos dentro de treinta días, después de los cuales quedará el comprador libre de toda obligación.—Salto, Diciembre 17 de 1909.—*José Juan Iraola.*

943-v.en.21.

Disolución de sociedad

Por vencimiento del término fijado para la duración de la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Murguia y Cesio, con asiento en la calle Arapey esequina Sarandí, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, denominada "La Gran Despensa", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 484 del Código de Comercio, ha quedado disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Enrique Murguia. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Salto, Diciembre 17 de 1909. —*Enrique Aquiles Cesio.*—*Enrique Murguia.*

942-v.en.21.

Venta de almacén

Hoy 17 de Diciembre de 1909, ante el escribano don Solano A. Riestra, he vendido á mi hijo Manuel Ruperto, el almacén que tenía en la calle Ejido núm. 325, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores quedan citados para concurrir á dicha casa con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro de 30 días, donde serán pagados. — Montevideo, Diciembre 17 de 1909.—*Manuel Añón.*

934-v.en.14.

Venta de casa de comercio

Se avisa al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio establecida en la calle Maldonado núm. 541, á los señores E. Ramírez y J. Aquistapache, á fin de que los que se consideren con derecho se presenten á deducirlo en el término de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Diciembre 17 de 1909.—*Enrique Nario.*

932-v.en.18.

Venta de casa de comercio

Habiendo prometido vender al señor José Zunino, mi casa de comercio sita en la calle Paysandú número 252, cito á los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro de los treinta días de la fecha, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 16 de 1909.—*Juan Bonifacino.*

925-v.en.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de don Pedro Vázquez, las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Rivera núm. 459 esquina Rodríguez Larreta, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el acto de su presentación. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 16 de 1909. —*Novarro y Bussero.*

926-v.en.12.

Venta de casa de comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido á don Jacinto Reherman, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, etc., tenía establecida en Picada de la Laguna de Arapey Grande, 4.a sección rural, quedando á cargo del que suscribe las cuentas á cobrar y pagar. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Salto, Diciembre 13 de 1909.—*A. Elorza.*

923-v.en.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Saltó y Ferrando, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ejido núm. 14 esquina Orillas del Plata, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 15 de 1909.—*Francisco Costa Busto.*

918 v.en.15.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio especialmente, que con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don Jaime Padrós y Darius, he vendido á mis hijos Rafael y Pedro Cosentino (hijo), mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en esta ciudad, calle Caganeha núm. 67. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado, con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre, e hace esta publicación.—Florida, Diciembre 12 de 1909.—A ruego de don Pedro Cosentino, por no saber firmar: *Pedro Osorio y Franco.*

1014-v.en.22.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
2.°	Rural núm. 19..	Cabelludo — Soriano..........	V. y M.	31 de Mayo 1910
2.°	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 9..	Carupí — Salto..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 35..	Estero Bellaco — Cerro Largo..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	2.° grado núm. 3	San Gregorio — Tacuarembó..	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 25..	Artilleros — Colonia..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas..	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	2.° grado núm. 13	Migues — Canelones..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó...	V.	21 de Agosto 1910
2.°	1.er grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 10..	Molles de Timote — Florida....	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 15..	Escobilla — Florida..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 15..	Vera — Salto..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 7..	Tres Islas — Cerro Largo.....	V. y M.	31 de Diciembre 1904
2.°	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres.....	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 14..	Cañada de la Cruz — Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 17..	Villasboas — Flores..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto 1910
2.°	Rural núm. 32..	Chacras — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas..........	V. y M.	30 de Junio 1910
2.°	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas..	V. y M.	30 de Junio 1910
1.°	1.er grado núm. 4	San José	M.	30 de Noviembre 1909
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Ayudantía 3.r gdo.	Escuela 3.er gdo. N.° 1—Mont'déo	M.	31 de Marzo 1910
2.°	Idem 2.° grado..	Id. 2.° grado N.° 29—Id......	M.	1.° de Marzo 1910
2.°	Idem 1.er grado.	Id. 2.° grado N.° 30—Id......	M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	2.° grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo........	M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 23..	Antonio Herrera — Durazno...	V. y M.	31 de Diciembre 1909

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO	ESCUELAS A PROVEERSE — LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.°	Rural núm. 19..	Itacumbú — Artigas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 8..	Cerro Portón — Paysandú....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 22..	Paso de la Atahona — Flores..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 10..	Sandú — Flores.............	M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 20..	Illescas — Florida...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 5..	Gaetán — Minas..............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 13..	Islas del Arguello—Río Negro..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 10..	Mataojo — Río Negro.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 20..	Llovedoras — Río Negro......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 5..	El León — Maldonado........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 28..	Masoller — Rivera...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 22..	Parada Francia — Artigas.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 20..	Maturrango — Rocha..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 2..	Ceibos — Maldonado..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha.............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 12..	San Miguel — Rocha..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 10.	Ceibo — Rocha..............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta y Tres..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 19.	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Marzo 1910
1.°	Rural núm. 4.	Paso de la Calera — Minas....	M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 36..	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 15..	Chacras de Dolores — Soriano..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 14..	San Juan — Colonia..........	M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre 1909
1.°	2.° grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo........	V.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	1.er grado N.° 6	Paysandú (ciudad)...........	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.°	Rural núm. 18..	Carpintería — Rivera.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural num. 12..	Sarandí Grande — Salto......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 10..	Puntas del Sauce — Flores....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 32..	Montecito — Cerro Largo......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	2.° grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia...	V. y M.	1.° de Marzo 1910
1.°	Rural núm. 1..	Laguna del Diario — Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 4..	Sauce — Maldonado..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"—Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.°	2.° grado núm. 5	Montevideo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	2.° grado núm. 4	Ciudad del Salto............	M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 40..	Nueva Helvecia — Colonia......	M.	31 de Marzo 1910
1.°	Rural núm. 24..	Colonia Española — Colonia....	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.°	Rural núm. 11..	Los Tapes — Durazno........	V. y M.	30 de Septiembre 1910
1.°	Rural núm. 22..	Monzón — Soriano...........	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.°	Rural núm. 2..	Cuaró Grande — Artigas......	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.°	Rural núm. 16..	Sopas — Salto..............	M.	31 de Marzo 1910
1.°	2.° grado núm. 1	Trinidad — Flores...........	V. y M.	31 de Mayo 1910
1.°	Rural núm. 21..	Carmen — Durazno..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera-T. y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1910
1.°	Rural núm. 24..	Vichadero — Rivera..........	V. y M.	31 de Octubre 1910
1.°	1.er grado núm. 11	Mercedes — Soriano..........	M.	1.° de Marzo 1910
1.°	Rural núm. 22..	Carmen — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 1..	Chacras — Tacuarembó........	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.°	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez — Canelones...	V. y M.	31 de Diciembre 1910

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

873-perm.625. *El Secretario General.*

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura autorizada ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de tienda y mercería tenemos establecida en esta ciudad, calle Mercedes núm. 356 esquina Médanos, denominada "La Baiear", y que giraba bajo la razón social de Deyá y Sancho, quedando dueño absoluto del activo y pasivo de la misma desde el día de hoy en adelante, el firmante.—Montevideo, Diciembre 10 de 1909.—*Juan Deyá.*

919-v.en.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Máximo Giráldez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria núm. 1, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 13 de 1909.—*Manuel González.*

905-v.en.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que en fecha 3 de Diciembre de 1909 autorizó el escribano don Luis Cardoso, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Viuda de José Leone é hijos, habiendo quedado todo su activo y pasivo á cargo de los señores Salvador y José Leone. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 13 de 1909.—*Viuda de José Leone é hijos.*

903-v.en.14.

Venta de carbonería

Participo al público y al comercio que he vendido mi casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle Reconquista núm. 161, de esta ciudad, á don Perfecto Cuño, el que se hará cargo del activo y pasivo de dicho negocio. Hago esta publicación para el que tenga cuentas pendientes contra esta casa, ocurra á cobrarlas antes del 30 del corriente, pasado dicho término el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 12 de 1909.—*Benigno Villar.*

912-v.en.9.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Aquiles G. Menéndez y Juan P. Bidegain, todas las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en la esquina de las calles 18 de Julio y Misiones, de la ciudad de San José de Mayo. Y á los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en casa de Angulo Hnos. y Cía., calle Sarandí y San José, de la misma ciudad, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—San José, Diciembre 12 de 1909.—*Pablo Corbacho.*

902-v.en.14.

Venta de café y almacén

Prevenimos á esta y demás plazas, que vendimos á los señores Carri y Aramburú nuestra casa de comercio sita en la calle Sarandí y Minas, en los ramos de café y almacén, lo que participamos á los efectos legales.—Mercedes, Diciembre 11 de 1909.—*Angel Gazzola é hijo.*

904-v.en.14.

Venta de café

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que el firmante don José Feans, ha prometido vender á los señores José Gaggero y Marcelino Couñago, el negocio de su propiedad situado en la calle Florida números 173 y 175, bajo la denominación de "Café Moka". Por lo tanto, los acreedores del vendedor deberán presentarse á justificar y cobrar sus cuentas, dentro del plazo de treinta días á contar de la fecha, bajo las penas de la expresada ley.—Montevideo, Diciembre 11 de 1909.—*José Feans.*—*José Gaggero.*—*Marcelino Couñago.*

895-v.en.8.

Formación de sociedad

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he celebrado una sociedad colectiva con don Antonio J. Cozzolino, habiendo aportado como capital mi establecimiento de café denominado "Café Uruguayo", sito en la calle Piedras números 50 al 56, de esta ciudad. Esta publicación la hago á efecto de que todos los que se consideren mis acreedores concurran á reclamar sus créditos dentro del término de 30 días á contar de esta fecha, en el local indicado, de 3 á 5 p. m.—Montevideo, Diciembre 10 de 1909.—*Désire Martcleur.*

896-v.en.8.

Fotografía "La Favorita"

Habiendo prometido vender á don Manuel do Pazo mi estudio fotográfico sito en la calle Uruguay número 159, ruego á todos los que por cualquier concepto tengan créditos á cobrar se dignen presentarlos dentro de los 30 días que fija la ley respectiva, en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay.—Montevideo, Diciembre 10 de 1909.—*Domingo M. Vaccaro.*

878-v.en.5.

Venta de archivo teatral

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don José Aliaga, un archivo decorado teatral que actualmente se halla en el Teatro Nacional, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se crean con algún derecho para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Diciembre 9 de 1909. — *Enrique Lunghi.*

914-v.en.9.

Licorería vendida

Participo al público y al comercio que he prometido vender las existencias y el activo de mi fábrica de licores, situada en la calle Defensa números 19 al 21A, á los señores Arturo Ricard, Juan

González y J. Julián Grimaud, quienes continuarán las mismas operaciones bajo la razón social de Ricard y Cía. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el indicado domicilio dentro del término de treinta días contados desde hoy, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—*Montevideo, Diciembre 9 de 1909.—Pedro J. Pochintesta.*

871-v.en.4.

Venta de colchonería

Participamos al comercio que con esta fecha hemos vendido á don Antonio Carballeira Deive, el establecimiento de colchonería que era de nuestra propiedad, situado en la calle Mercedes núm. 166A, de esta ciudad, quedando su activo y pasivo á nuestro cargo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con sus créditos, para serles abonados, dentro del término legal, á la casa de comercio del señor José Delorenzi, establecida en la misma calle Mercedes núm. 164A.—Montevideo, Diciembre 9 de 1909. —*Anunciata D. de Sabia.—Francisco Sabia.*

881-v.en.5.

Venta de farmacia

Participo al público y especialmente al comercio que, con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, he vendido á don Alberto Casagrande y don Francisco Cantesano, la "Farmacia y Droguería del Aguila", situada en esta ciudad, quedando los compradores á cargo del activo y pasivo de dicho establecimiento.—Mercedes (Departamento de Soriano), Diciembre 7 de 1909.—A ruego de doña Rosa Landó de Cantesano, y como testigo, *Luis Rivara.*—Testigo: *Juan Roa.*

880-v.en.11.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados declaramos haber convenido en disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Juan Vázquez y Cía., quedando á cargo del socio don Juan Vázquez el activo y pasivo de la misma, lo que hacemos saber á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 7 de 1909.—*Juan Vázquez.—Manuel Garibaldi.*

871-v.en.8.

Sociedad disuelta

Participo al público y al comercio que, de común y amigable acuerdo, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Calcagno y Sampayo, para comerciar en el ramo de carnicería, en la calle 2.a Uruguayana núm. 111, habiendo quedado el que suscribe á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. La presente publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 7 de 1909.—*Santiago Calcagno.*

862-v.en.1.o.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que, con poder suficiente de mi esposo don Santiago Ziegelmeyer, he prometido vender á don Francisco Ambrois, vecino de esta ciudad, el establecimiento que mi indicado esposo tiene en la Estación Rodríguez, Departamento de San José. Los que se consideren con derecho á cobrar deudas, deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Alfredo I. Sóñora, calle Treinta y Tres núm. 163A, dentro del plazo de treinta días para serles abonados en el momento de firmarse la escritura definitiva, que será inmediatamente después de vencidas estas publicaciones. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace este llamado.—Montevideo, Diciembre 7 de 1909.—Por poder de Santiago Ziegelmeyer, *Josefina Chauvet de Ziegelmeyer.*

863-v.en.1.o.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que, por escritura que autorizó el escribano don Santiago Arigón el día 4 del corriente mes, he vendido á favor del señor Pedro Amerio, el almacén y despacho de bebidas que tenía establecido en esta ciudad, calle Paysandú números 224 y 226, esquina Rondeau, denominado "Al Nuevo Piemonte". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores concurran al referio negocio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 7 de 1909.—*José Musso.—Pedro Amerio.*

867-v.en.1.o.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido nuestra casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas y billar, sita en la calle Nueva Palmira núm. 129, que giraba en esta plaza con el nombre de Eduardo Mezzetta y Hnos., á don Saverio Manguini; lo que participamos á los efectos legales. —Montevideo, Diciembre 7 de 1909.—*Eduardo Mezzetta y Hnos.*

868-v.en.1.o.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cúneo Manuel

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Felippone y Cía.
Fignone José

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
González Juan
González y Cía. Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lenzi y Brito
Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Aleardo de

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Puppo y Cánepa
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey y Cía. Celestino
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vigil, Calune y Cía.
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Sichero y Rubin

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y Cía. Pedro
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Lta.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Motzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y Cía.
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Szende Amigel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Pacillo
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Laliera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Siqueira

Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.

V.o B.o—ZAS *Jas. Olivera*

844-perm.1016.

Separación de socio

Hago saber al público que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á don Isidoro Martini la parte que tenía en la hojalatería que ambos poseíamos en la calle Andes núm. 260. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 6 de 1909.—*Victorio José Ducca.—Isidoro Martini.*

866-v.en.1.o.

Venta de casa de comercio

Con esta fecha vendí á la sociedad Rosés, Muiños y Cía., que la forman Alfredo Rosés, Horacio Muiños y Luciano Suane. (hijo), las existencias y útiles de la casa de comercio establecida en el paraje Paso Hondo del Arroyo Malo, 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, que giraba á nombre de mi finado esposo Bautista S. Ayzaguer. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los acreedores de esa casa de comercio para que concurran á mi domicilio en el pueblo San Gregorio, á recibir el importe de sus créditos.—San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), Diciembre 4 de 1909.—*Francisca D. de Ayzaguer.*

899-v.en.8.

Disolución de sociedad

Por escritura pasada hoy en la ciudad de Paysandú, ante el escribano don Juan D. Schweizer hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en este Departamento bajo la razón de Sánchez y Martigani, en los ramos de tienda, almacén ferretería, talabartería, ganadería y compra y venta de frutos del país, habiendo quedado á cargo de don Paulino G. Sánchez todas las obligaciones activas y pasivas de dicha sociedad. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, previniendo que los que se consideren acreedores de dicha sociedad extinguida, deben presentar sus créditos dentro del término de 30 días en Santa Ana, de este Departamento de Paysandú, donde les serán satisfechos.—Paysandú, Diciembre 3 de 1909.—*Paulino G. Sánchez.—José Martigani.*

853-v.en.5.

Venta de ferretería

Se hace saber al público y al comercio en general que, ante el escribano don Antonio J. Botta, se prometido vender á los señores Claudio Ramón Gentini y don Máximo Olavarría, mi casa de comercio en el ramo de ferretería y pinturería, denominada "La Estrella", situada en la casa de la calle Continuación Agraciada números 54 y 56. Esta publicación se hace á los efectos de la ley y para prevenir á todo el que tenga algo que reclamar contra la misma, que presente sus créditos dentro del plazo de treinta días de la fecha, que les serán abonados inmediatamente en la misma ferretería. — Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Carlos Garet.—Claudio Ramón Gentini.—Máximo Olavarría.*

835-v.en.4.

Venta de fonda y despacho de bebidas

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta á don José F. Figares, la casa de comercio que tengo establecida en Santa Ecilda, en los ramos de fonda y despacho de bebidas. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes á percibir lo que se les adeude, dentro del término de treinta días.—San José, Diciembre 2 de 1909.—*Carmelo González.*

894-v.en.8.

Venta de confitería

Al comercio y al público se hace saber que don Manuel García ha prometido vender á don Luciano Castro, su casa de comercio que en el ramo de confitería y bajo la denominación "La Perla Oriental", tiene establecida en la calle Sarandí número 110A, de esta ciudad. Se ruega á los que se consideren acreedores, se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pues pasado ese plazo el comprador no se responsabiliza por obligación alguna que se presentare.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Manuel García.—Luciano Castro.*

820-v.en.4.

Venta de casa de comercio

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender á don Antonio Irigoyen, mi casa de comercio que gira en el ramo de almacén, tienda, ferretería y desepacho de bebidas, ubicada en las Puntas de Santa Fe, 1.a sección del Departamento de Río Negro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que tengan créditos contra dicha casa, se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso.—Puntas de Santa Fe (Departamento de Río Negro), Noviembre 30 de 1909.—*Pedro Cámpora.*

900-v.en.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Moreira Hnos., y en los ramos de tienda, almacén, ferretería y frutos del país, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Casiano Moreira, quien continuará con el negocio en las mismas condiciones en que se ha desenvuelto hasta ahora.—Villa de Lascano (Departamento de Rocha), Noviembre 27 de 1909.—*Moreira Hnos.—Casiano Moreira.*

856-v.en.5.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio que, con esta fecha he vendido á don Gregorio E. Lamarque, la casa de negocio que en los ramos de peluquería y perfumería tenía establecida en esta ciudad, con el nombre de "Peluquería Central", quedando de cuenta y cargo del que suscribe las cuentas á cobrar y pagar de la misma. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Salto, Noviembre 15 de 1909.—*Alejandro Santini.*

852-v.en.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos vendido á los señores Rodino hermanos, todas las existencias de la casa de comercio que bajo nuestra firma giraba hasta ahora en Veras, 3.a sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Veras (Departamento de Tacuarembó), Septiembre 30 de 1909.—*Viñas y Cía.*

865-v.en.1.o.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

DIARIO OFICIAL

SUPLEMENTO DE LA "SECCIÓN AVISOS"—Núm. 1260

Montevideo, Sábado 1.° de Enero de 1910

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.° 166

Con fecha 28 de Diciembre de 1909, el señor Matías González, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PECTORAL BENZOCINAMICO DE GUACO Y CAMBARA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9.a, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 28 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1022-v.en.18.

ACTA N.° 174

Con fecha 29 de Diciembre de 1909, el señor James Ritchie, apoderado de los señores Mc. Call y C.° Ld., domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PAYSANDU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 64.a.—Montevideo, Diciembre 29 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1029-v.en.18.

ACTA N.° 138



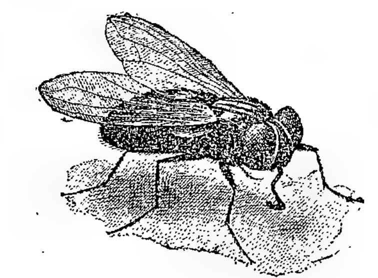
Con fecha 9 de Diciembre de 1909, los señores Molina y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRES BANDERAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a inclusive. — Montevideo, Diciembre 22 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

979-v.en.12.

ACTA N.° 160



Con fecha 23 de Diciembre de 1909, los señores Carlisle Crocker y Cía., comerciantes, domiciliados en la calle Rincon, Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MOSCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a, y sarnífugos y específicos clase 80.a, menos lacre y útiles de escritorio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

995-v.en.14.

ACTA N.° 82



Con fecha 28 de Septiembre de 1909, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, domiciliado en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CONDOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a, 15.a y 58.a.—Montevideo, Diciembre 26 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

953-v.en.11.

ACTA N.° 149

Con fecha 17 de Diciembre de 1909, los señores Ulises Isola y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó, han solicitado el registro de la marca:

"LISOLINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a.—Montevideo, Diciembre 17 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

933-v.en.6.

ACTA N.° 147



Con fecha 16 de Diciembre de 1909, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Rincón números 18 al 22, han solicitado el registro de la marca:

"SANTA ROSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

930-v.en.6.

ACTA N.° 92



Con fecha 12 de Octubre de 1909, los se-

ñores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Servetti Hnos., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRES ESTRELLAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 7, clases 1.a y 65.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

952-v.en.11.

ACTA N.° 78



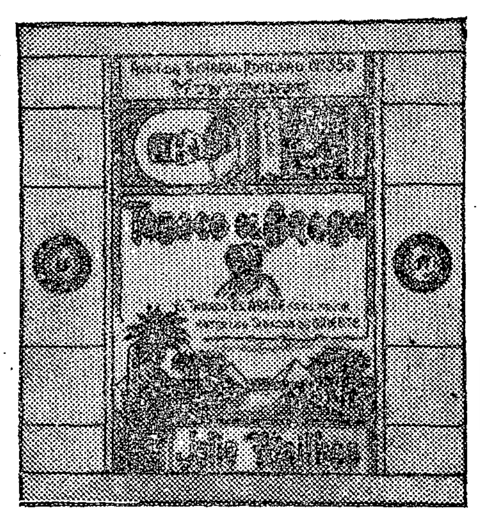
Con fecha 25 de Septiembre de 1909, los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle 25 de Mayo números 335 al 339, han solicitado el registro de la marca:

"BAZAR DEL JAPON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a 62.a al 70.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 14 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

917-v.en.4.

ACTA N.° 17



Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor Julio Mailhos, de Montevideo, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 350, ha solicitado el registro de la marca:

"EL ARABE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a, menos cigarrillos.—Montevideo, Diciembre 14 de 1909 —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

916-v.en.4.

ACTA N.° 23



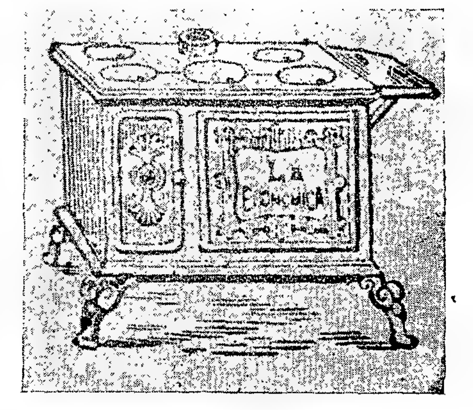
Con fecha 13 de Agosto de 1909, el señor José Fignone, de Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes núm. 254, ha solicitado el registro de la marca:

"EL ARABE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

928-v.en.6.

ACTA N.° 155



Con fecha 23 de Diciembre de 1909, los señores Carlisle Crocker y Cía., comerciantes domiciliados en la calle Rincón, en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ECONOMICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a, y sarnífugos y específicos clase 80.a.—Montevideo, Diciembre 24 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

991-v.en.14.

ACTA N.° 159

Con fecha 23 de Diciembre de 1909, los señores Carlisle Crocker y Cía., comerciantes domiciliados en la calle Rincón, en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALEGRIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a, y sarnífugos y específicos clase 80.a.—Montevideo, Diciembre 24 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

989-v.en.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.° 148



EL AFILADOR

Con fecha 16 de Diciembre de 1909, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Rincón números 18 al 22, han solicitado el registro de la marca:

"EL AFILADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

931-v.en.6.

ACTA N.° 145



Con fecha 14 de Diciembre de 1909, el señor Antonio Puga, de Montevideo, domiciliado en la calle Rincón núm. 290, ha solicitado el registro de la marca:

"ISABEL LA CATOLICA IMPERIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a.—Montevideo, Diciembre 14 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

915-v.en.4.

ACTA N.° 43



Con fecha 19 de Agosto de 1909, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ed. Rey O'Shanahan y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EROS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 71.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

947-v.en.11.

ACTA N.° 162

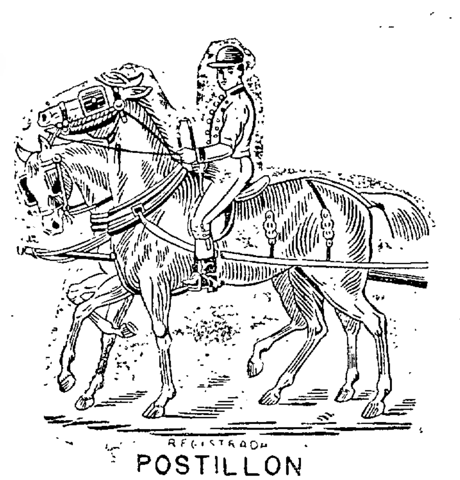
Con fecha 27 de Diciembre de 1909, el señor Manuel Otermin, apoderado de la Cía. Whitfields Beadsteads Ld. S. B. Whitfields y Cy. Ld., de Birmighan (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"LAWSON TAIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 37.a, especialmente camas.—Montevideo, Diciembre 27 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1010-v.en.16.

ACTA N.° 163



Con fecha 27 de Diciembre de 1909, los señores Barclay y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"POSTILLON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a inclusive. — Montevideo, Diciembre 27 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1011-v.en.16.

ACTA N.° 156



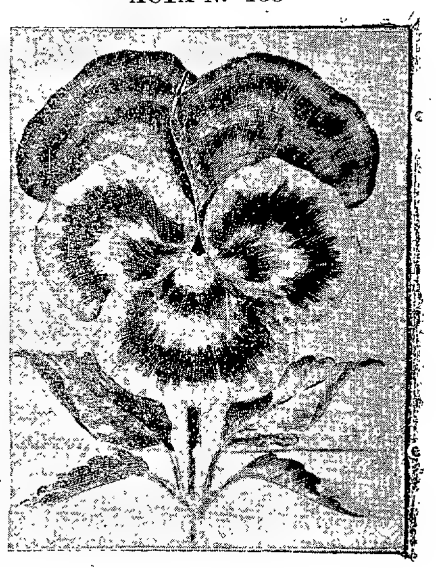
Con fecha 23 de Diciembre de 1909, los señores Carlisle Crocker y Cía., comerciantes domiciliados en la calle Rincón, en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PISADORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a, y sarnífugos y específicos clase 80.a.—Montevideo, Diciembre 24 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

992-v.en.14.

ACTA N.° 158



Con fecha 23 de Diciembre de 1909, los señores Carlisle Crocker y Cía., comerciantes domiciliados en la calle Rincón, en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

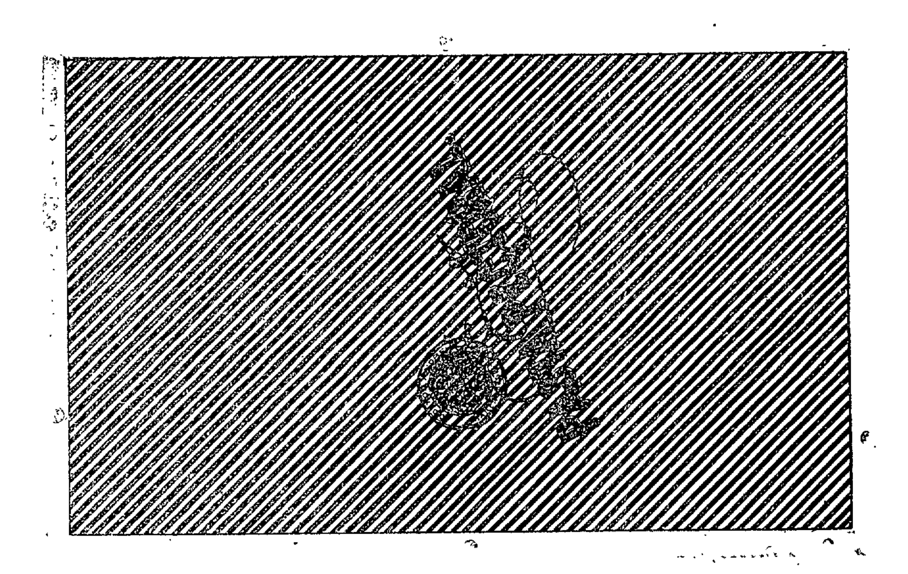
"EL PENSAMIENTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a, y sarnífugos y específicos de la clase 80.a, menos comestibles y bebidas.—Montevideo, Diciembre 24 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

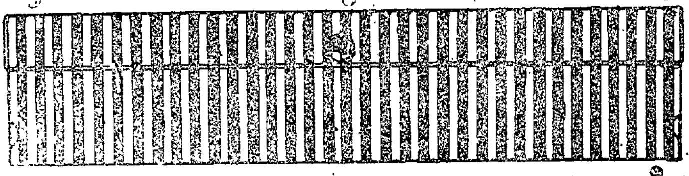
994-v.en.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.° 48







Con fecha 20 de Agosto de 1909, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu Grau, domiciliado en Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

950-v.en.11.

ACTA N.° 146

Con fecha 16 de Diciembre de 1909, los señores Zugasti y Juncosa, de Montevideo, domiciliados en la calle Sarandí núm. 238, han solicitado el registro de la marca:

"TECOBE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

929-v.en.6.

ACTA N.° 115

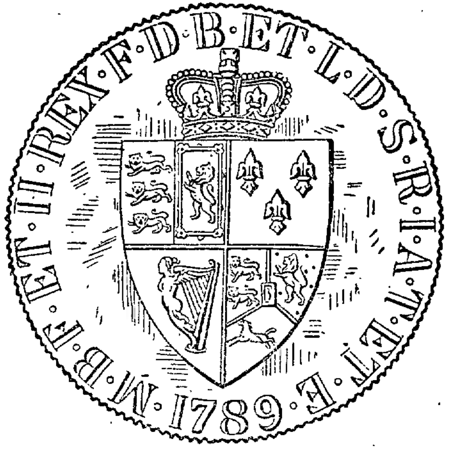
Con fecha 23 de Diciembre de 1909, los señores Sartori, Rizzi y Masciocchi, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"POTOSI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 5, clases 8.a, 16.a, 42.a y 43.a.—Montevideo, Diciembre 23 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

985-v.en.13.

ACTA N.° 152



Con fecha 21 de Diciembre de 1909, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Rincón números 18 al 22, han solicitado el registro de la marca:

"UNA GUINEA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a inclusive. — Montevideo, Diciembre 21 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

968-v.en.11.

ACTA N.° 59



Con fecha 31 de Agosto de 1909, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de E. Comellas y Cluet, domiciliados en Barcelona, han solicitado el registro de la marca:

"TELA MARINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

958-v.en.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.° 100



Con fecha 15 de Octubre de 1909, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Compagnie Industrielle et Commerciale d'Anvers, domiciliada en Amberes (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"CAISSOON BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

955-v.en.11.

ACTA N.° 49



Con fecha 20 de Agosto de 1909, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu Grau, domiciliado en Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

948-v.en.11.

ACTA N.° 95



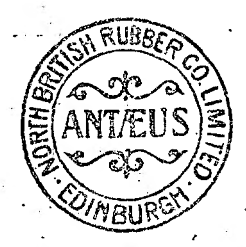
Con fecha 13 de Octubre de 1909, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la North British Rubber Cy. Ld., domiciliada en Escocia, han solicitado el registro de la marca:

"SCALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 48.a, 49.a, 50.a, 52.a, 53.a, 55.a y 80.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1909. — *Ricardo Sanchez*, Jefe de Sección.

949-v.en.11.

ACTA N.° 94



Con fecha 13 de Octubre de 1909, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The North British Rubber Cy. Ld., domiciliada en Fountainbridge (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"ANTAEUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 53.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

951-v.en.11.

ACTA N.° 151

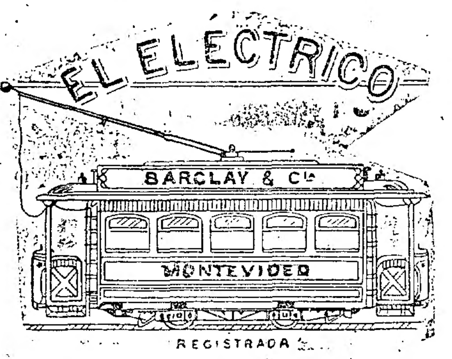
Con fecha 21 de Diciembre de 1909, el señor Antonio Fco. Banchero, de Montevideo, domiciliado en la calle General Flores número 657, ha solicitado el registro de la marca:

"BANCHERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Diciembre 21 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

969-v.en.11.

ACTA N.° 164



Con fecha 27 de Diciembre de 1909, los señores Barclay y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ELECTRICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a inclusive. — Montevideo, Diciembre 27 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1012-v.en.16.

ACTA N.° 165

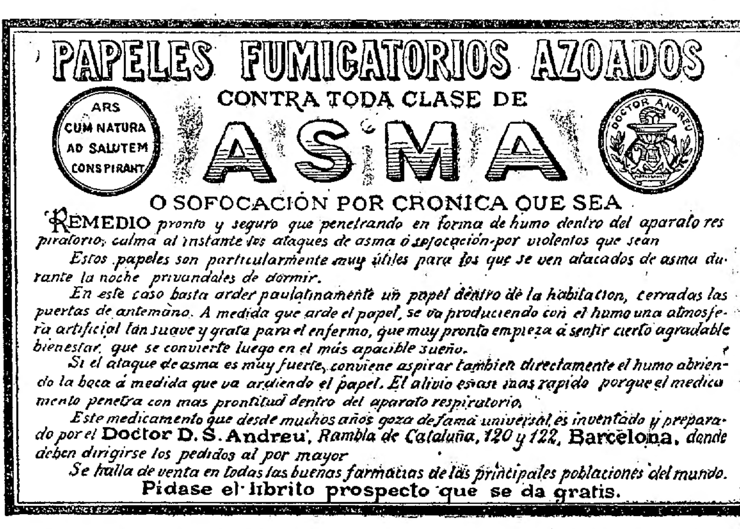
Con fecha 27 de Diciembre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores Runciman y Cía., domiciliados en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

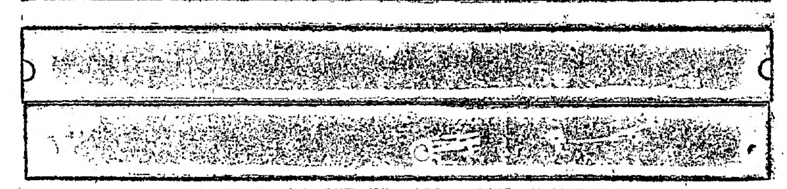
"SHARPLES TUBULAR"

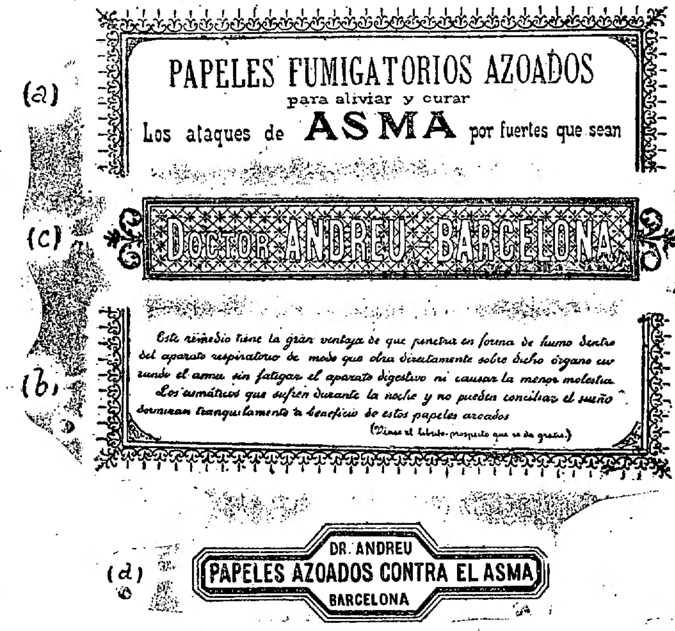
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a y 22.a, especialmente maquinaria para cremería.—Montevideo, Diciembre 27 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

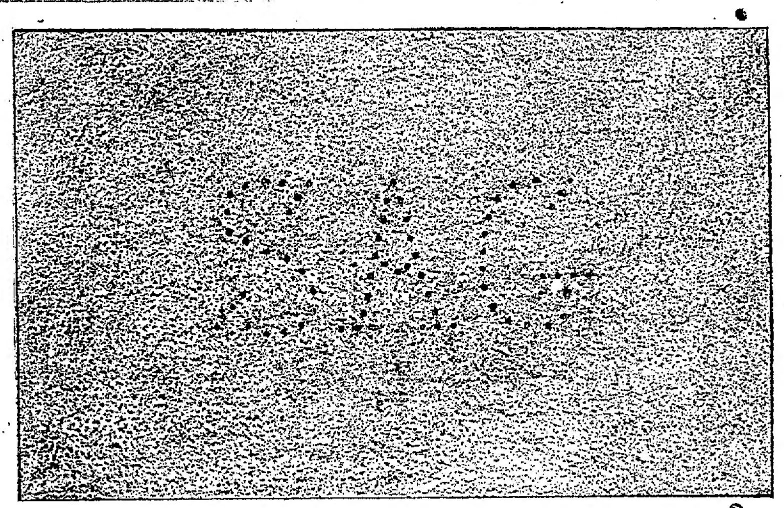
1013-v.en.16.

ACTA N.° 50









Con fecha 20 de Agosto de 1909, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu Grau, domiciliado en Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
956-v.en.11.

ACTA N.° 43

Con fecha 18 de Agosto de 1909, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Crown Cork y Seal Company, domiciliada en Baltimore, Estado de Maryland (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"SERAX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
962-v.en.11.

ACTA N.° 44

Con fecha 19 de Agosto de 1909, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Rylands Brothers Ld., domiciliada en Warrington (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"RYLANDS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
963-v.en.11.

ACTA N.° 45

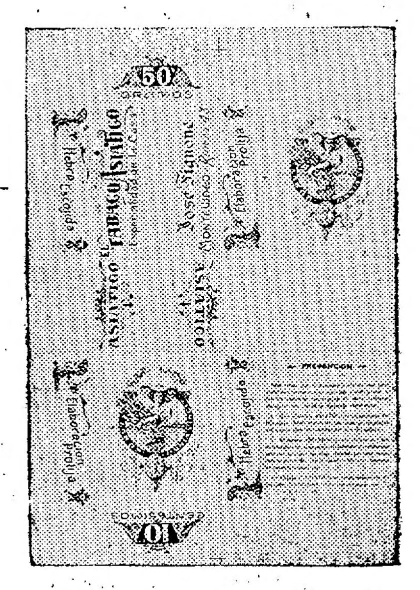
Con fecha 19 de Agosto de 1909, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Rylands Brothers Ld., domiciliada en Warrington (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"RECORD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
960-v.en.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.° 150



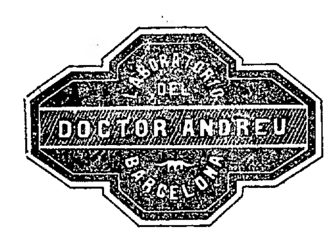
Con fecha 18 de Diciembre de 1909, el señor José Fignone, de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera núm. 43, ha solicitado el registro de la marca:

"LABOR OMNIA VINCIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Diciembre 18 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

938-v.en.8.

ACTA N.° 47





Con fecha 20 de Agosto de 1909, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu Grau, domiciliado en Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

961-v.en.11.

ACTA N.° 81





Con fecha 28 de Septiembre de 1909, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ed. Rey O,Shanahan y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROYAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 14.a, 15.a, 58.a, 66.a y 80.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

959-v.en.11.

ACTA N.° 1

Con fecha 30 de Julio de 1909, los señores Lohigorry y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA INDUSTRIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a inclusive. — Montevideo, Diciembre 22 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

978-v.en.12.

ACTA N.° 52



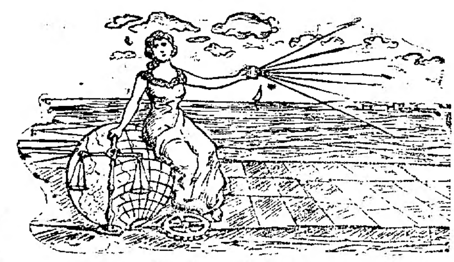
Con fecha 23 de Agosto de 1909, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Anonyme Chauffrage et Eclairage Sepulchre, domiciliada en Bélgica, han solicitado el registro de la marca:

"SEPULCHRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 35.a y 39.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

957-v.en.11.

ACTA N.° 153



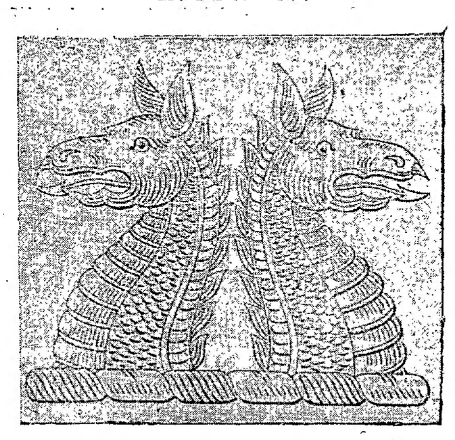
Con fecha 23 de Diciembre de 1909, los señores Bali Hnos. y Bertrand, domiciliados en esta República, han solicitado el registro de la marca:

"RIO DE LA PLATA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 3, clases 1.a y 65.a.—Montevideo, Diciembre 23 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

996-v.en 13.

ACTA N.° 157



Con fecha 23 de Diciembre de 1909, los señores Carlisle Crocker y Cía., comerciantes domiciliados en la calle Rincón, en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAS CRESTAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a, y sarnífugos y específicos clase 80.a.—Montevideo, Diciembre 24 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

993-v.en.14.

ACTA N.° 96



Con fecha 13 de Octubre de 1909, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The North British Rubber Cy. Ld., domiciliada en Escocia, han solicitado el registro de la marca:

"LEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

954-v.en.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.° 172

KAUFMANN

Con fecha 28 de Diciembre de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Rodolf Kaufmann, domiciliado en Bueno s Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"KAUF MANN"

destinada á distinguir los artículos compren didos en las categorías III, IV, V, VI, clases 16.a, 28.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 43.a, 44.a al 52.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 28 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1021-v.en.18.

ACTA N.° 154



Con fecha 23 de Diciembre de 1909, los señores Carlisle Crocker y Cía., comerciantes domiciliados en la calle Rincón, en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROMEO Y JULIETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1.a á 79.a, sarnífugos, específicos, etc., de la clase 80.a, menos Sidra, —Montevideo, Diciembre 24 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

990-v.en.14.

ACTA N.° 168



Con fecha 28 de Diciembre de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Schelp y Schelp, domiciliados en Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"UNA FRANJA MARRON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría VII, clase 59.a.—Montevideo, Diciembre 28 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1017-v.en.18.

ACTA N.° 173

Con fecha 28 de Diciembre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Icilma Cy. Ld., domiciliada en Londres, ha solicitado el registro de la marca:

"ICILMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría VII, clase 58.a, especialmente aguas para suavizar el cutis.—Montevideo, Diciembre 28 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1023-v.en.18.

ACTA N.° 169



Con fecha 28 de Diciembre de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Societé Anonyme pour la fabrication des faiences fines et produits céramiques de toute espece, de Maestricht (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría V, clase 41.a.—Montevideo, Diciembre 28 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1018-v.en.18.

ACTA N.° 167

Con fecha 28 de Diciembre de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Roberto Springer y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"GRAETZIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría V, clase 39.a.—Montevideo, Diciembre 28 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1016-v.en.18.

ACTA N.° 171



Con fecha 28 de Diciembre de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor doctor Eduardo Ferreira França, domiciliado en Río Janeiro, ha solicitado el registro de la marca:

"LUGOLINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría IX, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 28 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1019-v.en.18.

ACTA N.° 170



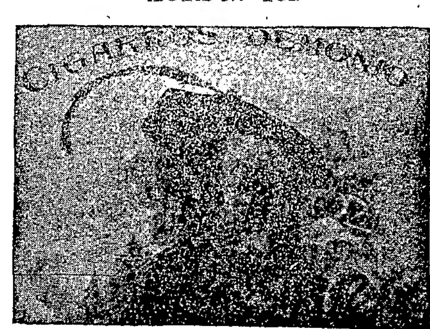
Con fecha 28 de Diciembre de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Ruperto d'Huicque, domiciliado en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"CASA DE HUICQUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría VIII, clases 62.a al 69.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 28 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1020-v.en.18.

ACTA N.° 161



Con fecha 23 de Diciembre de 1909, los señores Guillermo Johnston, Campbe, Limitada, domiciliados en esta República, han solicitado el registro de la marca:

"DEMONIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Diciembre 23 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

984-v.en.13.